

PROVINCIA DE LA PAMPA
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

**“ESTADO DE SITUACIÓN DE LA ZONA FRANCA.
ANÁLISIS DEL POSIBLE IMPACTO DE
LOS CAMBIOS EN MATERIA DE POLÍTICA
DE COMERCIO EXTERIOR EN LAS EMPRESAS
USUARIAS DE LA ZONA FRANCA.”**

INFORME FINAL.

FEBRERO DE 2013

Lic. Gabriela Isabel Nuñez

I N D I C E

INDICE	1
OBJETIVOS GENERALES.	3
PLAN DE TAREAS	4
INTRODUCCIÓN. Parte 1	5
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	12
INFORME SOBRE LA CANTIDAD DE USUARIOS	12
CANTIDAD DE EMPLEADOS	15
OPERACIONES EN LA ZONA FRANCA LA PAMPA.	18
DESTINO DE LAS OPERACIONES	21
EMPRESAS CON PROCESOS PRODUCTIVOS	25
EMPRESAS DE SERVICIOS RADICADAS EN LA ZF	26
RESUMEN. PARTE 1	26
INTRODUCCIÓN. PARTE 2	27
LICENCIAS DE IMPORTACIÓN	29
LICENCIAS AUTOMÁTICAS	29

LICENCIAS PREVIAS DE IMPORTACIÓN	30
DECLARACIÓN JURADA DE COMPOSICIÓN DE PRODUCTO	32
LICENCIAS NO AUTOMÁTICAS	33
ESTADO ACTUAL DE LAS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN	53
DECLARACIÓN JURADA ANTICIPADA DE IMPORTACIÓN	54
LAS DJAI EN LAS ZONAS FRANCAS	76
ESTADO ACTUAL DE LAS DJAI	76
RESUMEN. PARTE 2	77
CONCLUSIONES	78
COMPENDIO	80

“ OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo a lo establecido en el contrato, el presente informe final tiene como finalidad cumplir los siguientes objetivos generales:

- Actualizar la información de las empresas usuarias de la Zona Franca, sus principales indicadores de gestión y los movimientos de las empresas dentro de la misma. Sabemos que el año 2010 cerró con 22 empresas/usuarios directas/os y 44 indirectos.
- Estudiar la nueva normativa que deben cumplimentar las empresas usuarias de la Zona Franca.
- Determinar la afectación empresarial que tendrán los nuevos requisitos.
- Determinar cómo podrían afectar a potenciales usuarios la nueva normativa a efectos de determinar si es necesario reorientar la política de promoción de la Zona Franca.

“ PLAN DE TAREAS

Para poder desarrollar los objetivos generales de este informe se han ejecutado las siguientes:

1. Situación actual de las empresas radicadas en ZF. Que producen, cantidad de empleados, movimientos de ingreso y egreso. Se realizará un relevamiento de todas las empresas radicadas en la Zona Franca, donde se determinará la calidad de Usuario (Directo o Indirecto), que está produciendo o comercializando y que cantidad de personal posee.
2. Actualización estadística de los movimientos generados en el ámbito de la Zona Franca (Año 2011 completo). Este dato es complementario al primer punto donde se contabilizarán la cantidad de operaciones que registran las empresas de ingreso y egreso y que destino tienen (Mercado Interno o Externo)
3. Identificar la nueva normativa que afecta las operaciones de comercio exterior que involucra a las empresas de la Zona Franca. Los cambios generados en política de comercio exterior en Argentina afectan en mayor o menor medida a todos los operadores de comercio exterior, para lo cual se debe determinar que normativa afecta a la Zona Franca en particular.
4. Análisis y evaluación de la afectación de la nueva normativa a las empresas que actualmente operan en la Zona Franca. Para obtener resultados específicos se debe estudiar cada empresa en particular, puesto que los análisis se deben realizar sobre la operatoria de cada una, sobre los orígenes de los insumos y los destinos de los productos.
5. Identificar sectores productivos donde la actual normativa le impediría desarrollarse dentro de la Zona Franca para reorientar la política de promoción de nuevas radicaciones. Sobre el análisis general y particular, debemos determinar si existen sectores productivos que directamente se verían imposibilitados de operar desde la Zona Franca a efectos de no incentivar sus futuras radicaciones.

INTRODUCCIÓN. PARTE 1

A efectos de una mejor distribución del informe se separó el mismo en dos partes de acuerdo al tipo de información contenida. En esta primera parte se desarrollará el siguiente objetivo general:

“Estado de situación de las empresas que operan en la Zona Franca La Pampa”

A título de introducción y con el objetivo de aclarar términos volcados en este informe es que se definen particularmente, al Comité de Vigilancia de la Zona Franca La Pampa y sus funciones, al Concesionario de la Zona Franca y sus funciones y la Diferencia entre Usuario Directo y Usuario Indirecto:

COMITÉ DE VIGILANCIA. ZONA FRANCA LA PAMPA

El Comité de Vigilancia es el organismo que controla la correcta explotación comercial de la Zona Franca por parte el concesionario, además de promocionar los beneficios de la Zona Franca y atraer nuevas inversiones. Dicho Comité tiene una estructura multiinstitucional conformada actualmente de la siguiente manera: 1 Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial, y 9 integrantes del cuerpo técnico. Dicho cuerpo técnico se compone por 4 integrantes del Poder Ejecutivo Provincial (Ministro de la Producción, Subsecretario de Industria y Comercio y Directora de Comercio Interior y Exterior), 1 representante de AFIP-DGI, 1 representante de AFIP-DGA, 1 representante del Municipio de General Pico y 2 representantes del sector privado (CICAR y UNILPA, cámaras sectoriales de la ciudad de General Pico)

El Comité de Vigilancia de la Zona Franca La Pampa tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) Hacer cumplir todas las leyes y regulaciones aplicables, el Reglamento de Funcionamiento y demás normativa aplicable a la Zona Franca de La Pampa y a las operaciones que en ella se realicen, sus normas internas y los acuerdos de concesión y operación.

b) Promover y facilitar la radicación de actividades destinadas a la investigación, a la innovación tecnológica; a los servicios aeronáuticos, a la aeronavegación, al transporte de cargas aéreas, por carreteras, por ferrocarril, y capacitación de recursos humanos al efecto y de toda otra índole que conduzcan a un mayor afianzamiento de los mercados externos y al desarrollo de ventajas comparativas en la relación producción-servicios.

c) Aprobar y controlar los sistemas informatizados para el ingreso y egreso de mercaderías, productos e inventarios, verificación física de mercaderías y auditoría de procedimientos instrumentados en la Zona Franca La Pampa.

d) Recepcionar mensualmente y remitir a la Autoridad de Aplicación toda la información que ésta requiera, sirviendo a la misma como órgano de consulta y asesoramiento permanente sobre las actividades de la Zona Franca.

e) Fiscalizar la obtención y provisión de información estadística adecuada, oportuna y suficiente sobre los principales indicadores económicos y comerciales de la Zona Franca requerida al Concesionario, a los Usuarios y terceros que operen con firmas y actividades desarrolladas dentro de la Zona Franca, la que será de libre consulta.

f) Evaluar el impacto regional de la Zona Franca y el Aeropuerto Internacional de Cargas, articulando su funcionamiento con los planes provinciales y municipales identificando efectos perniciosos y costos de la Zona Franca, los que deberán estar a cargo de los usuarios que lo generen.

g) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario a cargo de la explotación de la Zona Franca La Pampa informado a la Autoridad de Aplicación sobre las mismas aplicando las sanciones por incumplimiento correspondientes.

h) Aprobar y publicar el Reglamento Interno propuesto por el Concesionario y sus modificaciones, los servicios y las tarifas que suministrará y percibirá el Concesionario, por sí y/o por terceros asegurando el tratamiento uniforme en condiciones equivalentes para los usuarios y mercaderías; intervenir en los recursos

que pueda interponer un peticionante a usuario y/o un usuario ante los rechazos del Concesionario; registrar, inscribir y controlar los contratos que tuviere el concesionario con los usuarios, los contratos que tuvieran los usuarios directos e indirectos entre si y/o con terceros.

i) Percibir del Concesionario el canon establecido en el contrato de concesión e intervenir en la fijación de los costos del servicio aduanero.

j) Propiciará la libre concurrencia en la prestación de servicios dentro de la Zona franca y garantizará la concurrencia de los usuarios en el acceso e instalación en la Zona Franca conforme al Reglamento de Funcionamiento y Operación.

k) Velar por el cumplimiento de las normas sobre conservación del medio ambiente y en especial el tratamiento de los afluentes y residuos originados en la Zona Franca.

l) Representará a la Provincia de La Pampa en el Comité Federal de Zonas Francas Argentinas Y/u organismo federal a crearse por el Poder Ejecutivo Nacional para divulgar y promocionar las actividades y servicios de la misma, suscribiendo convenios de intercambio con organismos públicos o privados, nacionales y extranjeros.

m) Resolverá cualquier cuestión que se suscite en torno a la aplicación y/o interpretación del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca La Pampa (General Pico) vía resoluciones que tendrán carácter de obligatorias.-

Resumiendo, el Comité de Vigilancia de la Zona Franca La Pampa, cuenta con autoridad de control sobre la concesión, y supervisa el correcto funcionamiento de las empresas dentro de dicho ámbito. Particularmente es quién aprueba los contratos de usuarios que firman las empresas con el concesionario y es quién le da el alta a la posibilidad de que las empresas puedan comenzar a radicarse.

CONCESIONARIO

Concesionario: Persona de existencia ideal debidamente registrada que resulte adjudicataria de la concesión para la administración y explotación de cada una de las áreas o unidades de negocios a concesionar dentro del predio de la Zona Franca de La Pampa.

El Concesionario y/o los Concesionarios de las áreas o unidades de negocios a concesionar, establecerán las bases y condiciones del funcionamiento interno, administración y explotación de cada una de ellas, todo ello con aprobación previa del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de La Pampa y de conformidad con el presente Reglamento de Funcionamiento, las leyes vigentes, decretos, resoluciones, disposiciones aplicables y el Contrato de Concesión que se celebre.

Corresponderán en general al Concesionario, sin perjuicio de las obligaciones específicas que le competen por la aplicación del contrato señalado en el Artículo 16, lo siguiente:

- a) Deberá cumplir y hacer cumplir las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan las actividades de la Zona Franca de La Pampa.
- b) Promoverá y facilitará el desarrollo de las operaciones, negociaciones y actividades previstas para la Zona Franca, a saber: industrialización, comercialización, transformación, fraccionamiento, embalaje, etiquetado, ensamblado, montaje y servicios para el Comercio Exterior.
- c) Realizará las obras de infraestructura y conexiones de servicios básicos dentro de la Zona Franca que sean necesarios para su normal funcionamiento y que formen parte del proyecto aprobado por la Comisión de Evaluación y Selección y la Autoridad de Aplicación, asegurando el estricto cumplimiento de las normas imperantes sobre conservación del medio ambiente, impacto ambiental y tratamiento de los efluentes originados en la Zona Franca de La Pampa.

d) Asegurará la prestación de servicios de agua, energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, fuerza motriz, calor, refrigeración o cualquier otra clase de servicio necesario a las operaciones de la Zona Franca, en concordancia con el Artículo 16 de la Ley N° 24.331.

e) Urbanizará, proyectará y construirá edificios e instalaciones para oficinas, industrias, depósitos, actividades sociales, comerciales y talleres para uso propio de alquiler.

f) Alquilará lotes de terrenos para la construcción de edificios, galpones, depósitos, etc., destinados a las distintas actividades que puedan desarrollarse en la Zona Franca. No podrá cederse el uso de la totalidad del área a un solo Usuario, ni tampoco constituir monopolio de hecho, independientemente del número de Usuarios. Podrá arrendar espacios a Usuarios Directos, quienes a su vez podrán ceder su uso a Usuarios Indirectos.

g) Remitirá copia de los contratos que se celebren entre Concesionario y Usuario Directo y entre éste y el Usuario Indirecto al Comité de Vigilancia de la Zona Franca de La Pampa.

h) Llevará un registro computarizado de ingreso, egreso y existencia permanente de mercaderías, así como del ingreso y egreso de personas, y vehículos al predio de la Zona Franca de La Pampa el que estará a disposición permanente de la Autoridad de Aplicación. del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de La Pampa y de la Administración Nacional de Aduanas. El Concesionario será solidariamente responsable con los Usuarios que transgredan la legislación aduanera y las reglamentaciones de la Zona Franca.

- i) Supervisará las actividades que se realicen en la Zona Franca de La Pampa y las mercaderías que se depositen o transformen dentro del predio de la Zona Franca de La Pampa. Esta obligación se extiende desde el ingreso de las mercancías hasta la salida de las mismas; igualmente le corresponde velar por el orden y seguridad interna de los recintos bajo su administración directa. Supervisará la entrada y salida de mercaderías y personas por las vías de acceso destinadas a tales efectos, sin perjuicio de aquellas que especialmente se señalen para situaciones específicas.
- j) Dictará y modificará su propio reglamento interno de funcionamiento con aprobación previa del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de La Pampa, ajustado a la legislación y reglamentaciones vigentes. Toda persona autorizada a operar en la Zona Franca deberá cumplir las leyes, reglamentaciones y disposiciones contractuales que les fueren aplicables, debiendo acatar las instrucciones que mediante circulares imparta el Concesionario.
- k) Registrará las transacciones y Operaciones de mercaderías, entre Usuarios dentro del recinto de la Zona Franca de La Pampa, informando regularmente de ella al Comité de Vigilancia de la Zona Franca de La Pampa y a la Administración Nacional de Aduanas.

Resumiendo, el concesionario es para la Zona Franca La Pampa, la empresa Servicios y Tecnología Aeroportuaria S.A. (SyTASA), que es un grupo del Consorcio AA2000 (Aeropuertos Argentina 2000). Dicha empresa tiene como función prioritaria la administración y explotación comercial de la Zona Franca La Pampa y particularmente es quién realiza los contratos con los usuarios que deseen operar dentro del ámbito de la Zona.

USUARIO DIRECTO:

El Usuario Directo es aquel que contrata directamente con el Concesionario de ZF y es el responsable de un terreno o local. Dicho Usuario es responsable ante la Aduana por la declaración de todo lo que entre o salga de ese predio, sea de bienes propios o de terceros. Para eso la Administración Nacional de Aduanas le hace entrega de una tarjeta magnética que posibilita ingresar operaciones en el sistema informático MARIA.

USUARIO INDIRECTO:

El Usuario Indirecto, adquiere su calidad realizando un contrato con un Usuario Directo o con el Concesionario (en su calidad de Usuario Directo), este no tiene a su cargo la declaración directa ante la Aduana. Es el caso de empresas que realizan depósito temporal de mercadería en depósito de terceros pero no son operadores directos en ZF.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN:

Para poder contabilizar fehacientemente la cantidad de empresas usuarias de la Zona Franca La Pampa, se solicitó al Comité de Vigilancia las Resoluciones que la misma emite donde se indican la modificación y prórroga de los contratos, las altas o bajas de los usuarios. Además se cuenta con informes suministrados por el Concesionario donde se indican las operaciones realizadas en la Zona Franca, puesto que el registro de las operaciones son obligatorias para el correcto control aduanero que existe de forma permanente en la Zona Franca.

INFORME SOBRE LA CANTIDAD DE USUARIOS

Usuarios Directos: Suman un total de **26** usuarios.

En la actualidad se encuentran en funcionamiento y realizando operaciones 9 de ellos. (Snow Tech S.A , Agrofum S.A, Productos Pampeanos S.A, IPaddress S.R.L, Valni S.A, SCT Germany Argentina SRL, Diapin S.A., Valni, y Castro Marcelo).

A lo largo del año 2.011 hubo, en relación a los Usuarios Directos:

- **Altas: 5**
- **Bajas: 1**

Usuarios Indirectos: Estos reúnen la cantidad de **40** y son los que adquieren su derecho a operar mediante un contrato celebrado con un usuario directo.

A lo largo del año 2.011 hubo, en relación a los Usuarios Indirectos:

- **Altas: 5**
- **Bajas: 9**

Por lo que podemos decir que al 31 de Diciembre del año 2.011 hay un total de 66 Usuarios registrados en la Zona franca.

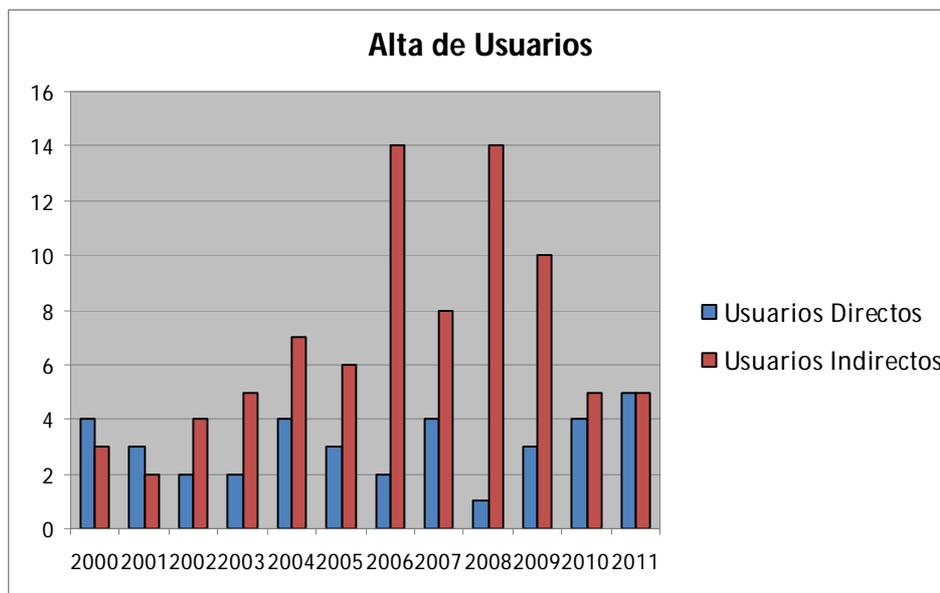
EVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE USUARIOS EN LA ZONA FRANCA

Cuadro N° 1: Altas de Usuarios

Años	Usuarios Directos	Usuarios Indirectos	Total	Variac %
2000	4	3	7	
2001	3	2	5	-28,57
2002	2	4	6	20,00
2003	2	5	7	16,67
2004	4	7	11	57,14
2005	3	6	9	-18,18
2006	2	14	16	77,78
2007	4	8	12	-25,00
2008	1	14	15	25,00
2009	3	10	13	-13,33
2010	4	5	9	-30,77
2011	5	5	10	11,11

Fuente: Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa

Gráfico N° 1: Altas de Usuarios



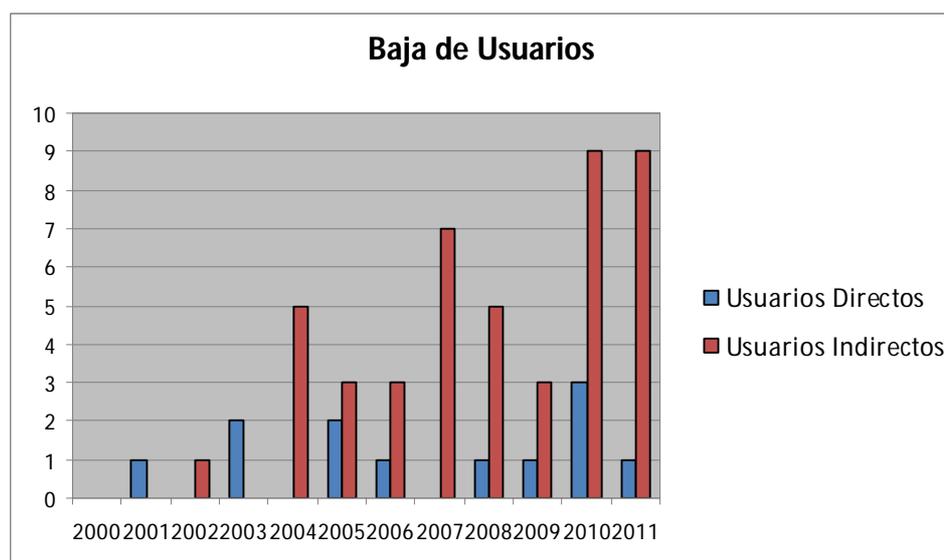
Fuente: Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa

Cuadro Nº 2: Bajas de Usuarios

Años	Usuarios Directos	Usuarios Indirectos	Total	Variac %
2000	0	0	0	
2001	1	0	1	
2002	0	1	1	0
2003	2	0	2	100
2004	0	5	5	150
2005	2	3	5	0
2006	1	3	4	-20
2007	0	7	7	75
2008	1	5	6	-14,29
2009	1	3	4	-33,33
2010	3	9	12	200,00
2011	1	9	10	-16,67

Fuente: Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa

Gráfico Nº 2: Baja de Usuarios



Fuente: Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa

CANTIDAD DE EMPLEADOS EN LA ZONA FRANCA

Cuadro Nº 3: Evolución de los empleados en la Zona Franca

<i>Empresa</i>	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Var % 10/11
AGROFUM SA		5	5	6	8	8	8	8	10	25
AGROVERSATIL SA		0	0	4	1	0	5	3	0	-----
CARTIPAM SA	12	13	2	2	2	3	3	3	2	-33
CASEPA S.A.			0	4	19	25	9	2	2	0
CASTRO MARCELO									45	
CICCONE CALC SA				0	19	13	0	0	0	-----
DIAPIN SA								55	54	-2
FEMAT A.C.E								2	5	150
INPA SA	2	2	0	0						-----
IPADDRESS						2	3	5	14	180
L & N PROF. SERVICE			19	17	8	0	0			-----
LAM SA (GMB PHAR)	1	0	1	1	1	3	3	3	4	33
NARPE Hnos SH	4	3								-----
NARPE Nestor M.			2	2	2	3	2	0	0	
PACKAG PAMP. SRL					0	5	0	0		-----
PROD. PAMPEA. SA					10	28	25	26	30	15
RÍO BRANCO	1									-----
SCT							0	3	4	33
SEPROTINA SA	16	24	17	6	7	0	0	0	0	----
SNOW TECH SA	38	47	47	54	60	38	28	38	39	3
SOLUTIONS INC S.A.				5	8	6	3	1		-----
TEPUEL SRL	26	24	22	15	0	0	0	0	0	-----
VALNI					0	0	3	4	2	-50
TORRESI REMOLQ									1	
TOTAL PERSONAL DE USUARIOS	100	118	115	116	145	134	92	153	212	38,56
Variación Porcentual		18,00	-2,54	0,87	25,00	-7,59	-31,34	66,30	38,56	
Contratistas										
SER-VIUR SA	5	5	6	8	6	7	7	7	7	
M.B. GRA SANCHEZ	0	0	0	0	0	0	0	3	3	
TOTAL USUARIOS + CONTRAT.	105	123	121	124	151	141	99	163	222	

Fuente: Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa

En el año 2.002 las empresas todavía no contaban con empleados, los primeros comenzaron a producir en el año 2.003.

Podemos observar el crecimiento del personal año a año y por empresa y podemos concluir que al 31 de diciembre 2.011, la cantidad de personal, con respecto al año anterior, se incrementó en un **38,5%**.

Para el año en estudio se puede concluir que al 31 de diciembre de 2.011 las empresas usuarias de la Zona Franca cuentan con **212 empleados** en actividad.

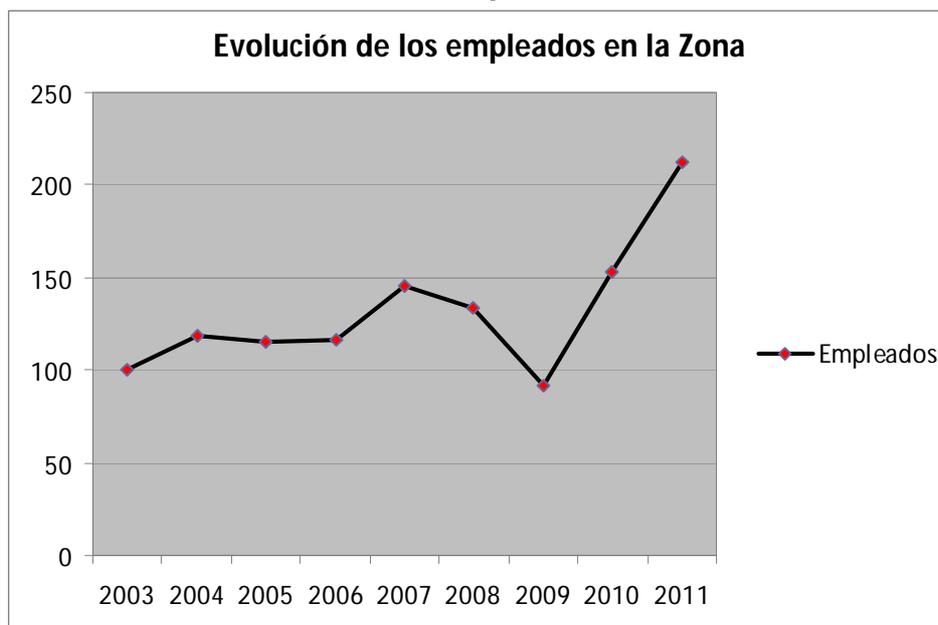
Detalle de empresas

AGROFUM SA	Opera con normalidad. Contrato desde 05/01/04 hasta 05/01/14
AGROVERSATIL SA	Empresa en quiebra. Contrato desde 22/12/04 hasta 22/12/14
CARTIPAM SA	Actualmente no opera por cuestiones de mercado. Contrato desde 18/01/02 hasta 18/01/15
CASEPA S.A.	En proceso de venta, la planta no está activa. Contrato activo desde 29/11/05 hasta 29/11/15
CICCONE CALC SA	No está en actividad desde el año 2.008. Contrato vigente entre 22/02/06 hasta 06/07/11
DIAPIN SA	Opera con normalidad. Contrato desde 31/03/10 hasta 31/03/13
FEMAT A.C.E	Opera con normalidad. Contrato desde 13/10/10 hasta 13/10/20
INPA SA	Baja. Contrato desde 22/06/01 hasta 12/06/06
IPADDRESS	Opera con normalidad. Contrato desde 25/06/08 hasta 25/06/13
L & N PROF. SERVICE	Baja. Contrato desde 27/05/05 hasta 25/02/09
LAM SA (GMB PHAR)	Baja. Contrato desde 03/01/03 hasta 10/01/12. La firma sigue con otra razón social GMB Pharma desde 08/11/11 hasta 08/11/16
NARPE HNOS SH	Baja. Contrato desde 16/05/02 hasta 22/12/04
NARPE Néstor Miguel	No opera desde hace 2 años por fallecimiento del dueño pero el contrato está activo desde 22/12/04 por tiempo indeterminado
PACKAG PAMP. SRL	Baja. Contrato desde 10/09/07 hasta 19/01/10
PROD. PAMPEA. SA	Opera con normalidad. Contrato desde 26/02/07 hasta 26/02/17
RÍO BRANCO	Baja. Contrato desde 27/03/01 hasta 02/04/03
SCT	Opera con normalidad. Contrato desde 07/07/09 hasta 07/07/14
SEPROTINA SA	Baja. Contrato desde 10/01/03 hasta 20/12/07
SNOW TECH SA	Opera con normalidad. Contrato desde 26/12/02 hasta 26/12/12
SOLUTIONS INC S.A.	Baja. Contrato desde 31/01/06 hasta 30/11/09. Durante 2010 hubo 1 empleado mientras se negociaba la prórroga.
TEPUEL SRL	Baja. Contrato desde 31/10/00 hasta 31/10/10. La empresa presentó quiebra y no se pudo formalizar la baja de la Zona.
VALNI	Opera con normalidad. Contrato desde 26/09/07 hasta 26/09/17
CASTRO MARCELO	Opera con normalidad. Contrato desde 27/01/11 hasta 27/01/21
TORRESI REMOLQUES	Opera con normalidad. Contrato desde 04/01/11 hasta 04/01/21

En ciertas ocasiones las empresas no realizan actividades en la Zona Franca, pero mantienen legalmente sus contratos de Usuarios, por lo que no cuentan con movimiento ni empleados, pero siguen activos.

Además las empresas que dejan de operar pueden tener inconvenientes legales para poder realizar las bajas contractuales como Usuarios Directos. (Por ejemplo suspensiones en el Registro de Importador y Exportador, inhabilitaciones del CUIT, deudas impositivas o con el concesionario).

Gráfico N° 3: Evolución de los empleados en la Zona Franca



Fuente: Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa

En relación a la evolución del empleo en la Zona Franca La Pampa se puede observar que existe una tendencia positiva sobre el ítem. Existieron motivos puntuales para las bajas de los años 2.008 y 2.009 (Principalmente 2.009) donde el incremento sostenido del empleo se vió cortado por la baja de los empleado de Snow Tech (Textil) y por CASEPA (Frigorífico vacuno).

El año 2.008 fue un año complicado para la industria nacional, que afectó sobre todo al sector agrícola y ganadero y trajo aparejado la caída del sector de la industrialización de la carne. Para el caso particular del frigorífico instalado en la Zona Franca el descenso en el año siguiente fue casi total.

La evolución positiva se recupera con creces en los siguientes años 2.010 y 2.011 por el ingreso de nuevos usuarios en la Zona que son mano de obra intensivos como ser DIAPIN, dedicado a brindar servicios de Call Center y de Castro que es una textil.

OPERACIONES EN LA ZONA FRANCA LA PAMPA

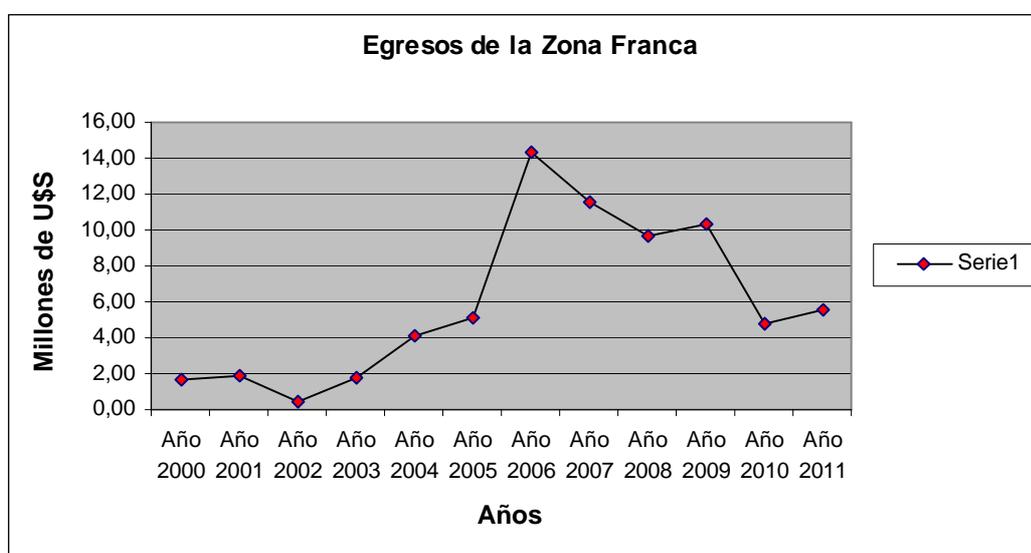
Las operaciones de Egresos de mercaderías comenzaron en la Zona Franca en el año 2.000 y éstas se registraron de la siguiente manera:

Cuadro Nº 4. Evolución de las operaciones de egreso en la Zona franca

Año	Cantidad Operaciones	Kgs. Totales	CIF Total	Var. %
2.000	17	111.288	u\$s 1.628.914	
2.001	109	287.827	u\$s 1.928.383	18
2.002	62	51.460	u\$s 422.568	-79
2.003	133	108.356	u\$s 1.745.932	313
2.004	160	407.294	u\$s 4.087.346	134
2.005	184	719.081	u\$s 5.089.223	25
2.006	295	2.809.567	u\$s 14.356.593	182
2.007	480	1.882.946	u\$s 11.604.729	-19
2.008	503	2.082.618	u\$s 9.687.223	-17
2.009	515	4.424.548	u\$s 10.312.995	6
2.010	319	2.916.769	u\$s 4.808.061	-53
2.011	337	2.013.864	u\$s 5.564.195	16
2010/2011	6 %	- 31 %	16 %	

Fuente: Concesionario Zona Franca La Pampa

Gráfico Nº 4: Egresos de la Zona Franca

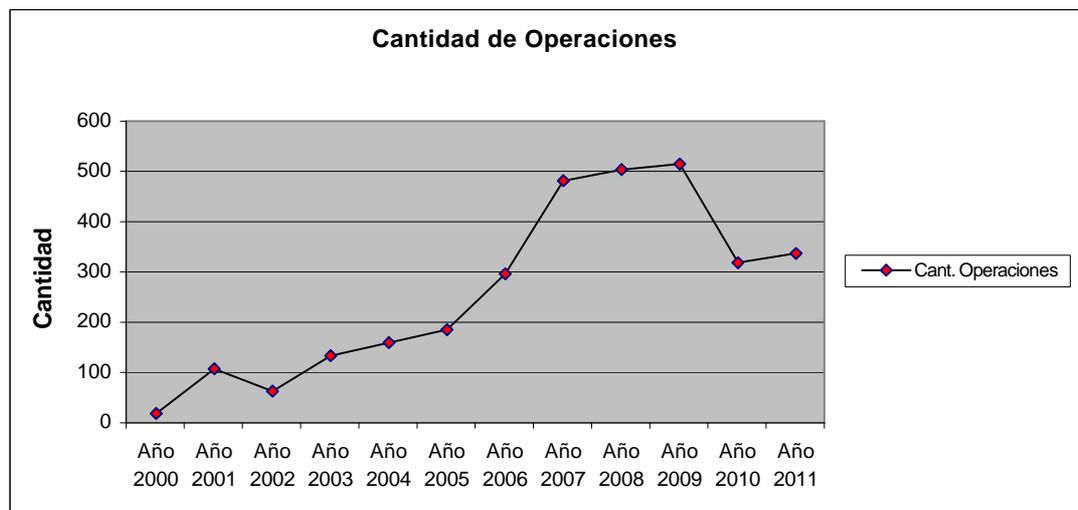


Fuente: Concesionario Zona Franca La Pampa

Las operaciones de ingresos y egresos tuvieron su máximo movimiento durante el año 2.006 puesto que durante ese año operaron empresas mineras como ser: OIL DRILLING & EXPLORATION, QUINTANA WELLPRO S.A. y SERVICIOS WELLTECH SA. Entre las tres sumaron más de u\$s 10.000.000 de movimientos (Ingresos/Egresos) éstas empresas utilizan la Zona Franca como depósitos de importación para redistribuir en Argentina o reenviar al exterior, cuando las

mencionadas empresas dejaron de operar o minimizaron las operaciones desde la Zona Franca, bajaron los montos totales de las operaciones.

Gráfico N° 5: Cantidad de operaciones de ingreso en la Zona Franca



Fuente: Concesionario Zona Franca La Pampa

Como podemos observar, el valor CIF de las operaciones tuvo un crecimiento en los primeros años de existencia de la Zona Franca con su pico máximo en el 2.006 y a partir de esa fecha comenzó con un descenso sucesivo con un pequeño cambio de tendencia en el último año de estudio, una de las razones de la disminución en los valores de las operaciones se puede deber al cambio del tipo de empresas radicadas, puesto que actualmente se han radicado empresas de servicios como el Call Center (DIAPIN) y el Software Factory (IPADDRESS), que al ofrecer servicios no generan movimiento de mercaderías. (Gráfico N° 4)

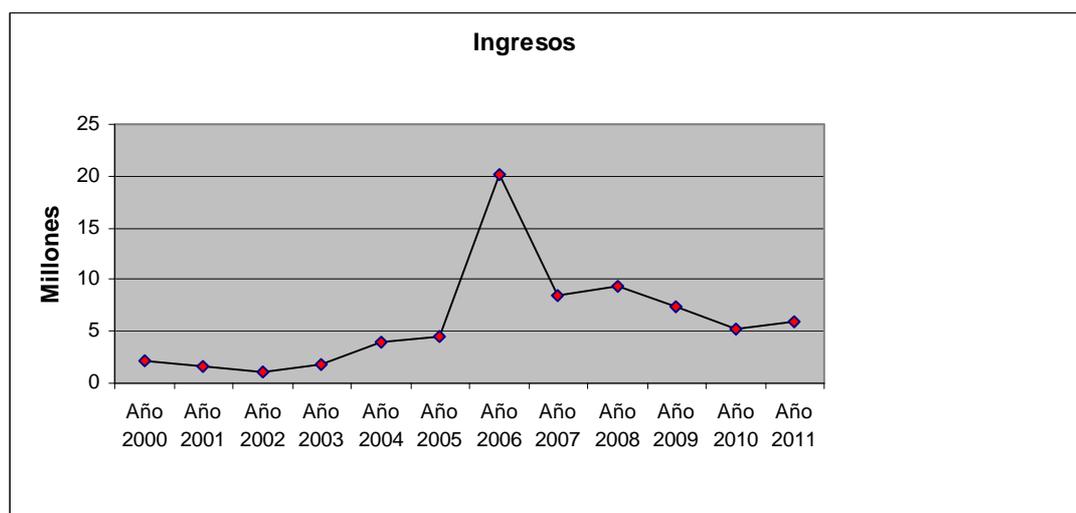
El número de operaciones acompaña en los primeros años la tendencia positiva, pero a diferencia del valor CIF de las operaciones que bajan durante los años 2007 al 2009, las operaciones continúan con una tendencia positiva durante esos años, aunque si se percibe una fuerte baja en el año 2.010, y en el 2.011 vuelven a subir la cantidad de operaciones con respecto al año anterior (Gráfico N° 5).

Cuadro Nº 5. Evolución de las operaciones de ingreso en la Zona franca

Año	Cantidad Operaciones	Kgs. Totales	CIF Total	Var %
2.000	17	196.713	u\$s 2.212.664	
2.001	67	275.481	u\$s 1.545.821	-30
2.002	80	592.273	u\$s 1.092.369	-29
2.003	184	1.143.810	u\$s 1.874.692	72
2.004	232	1.999.641	u\$s 4.045.793	116
2.005	190	1.291.856	u\$s 4.493.447	11
2.006	265	3.670.099	u\$s 20.124.710	348
2.007	374	2.245.937	u\$s 8.382.311	-58
2.008	389	2.237.256	u\$s 9.343.064	11
2.009	393	4.348.758	u\$s 7.342.606	-21
2.010	196	2.975.761	u\$s 5.145.722	-30
2.011	211	1.649.628	u\$s 5.950.161	16
2010/2011	8 %	-45%	16%	

Fuente: Concesionario Zona Franca La Pampa

Gráfico Nº 6. Evolución de los ingresos a la Zona Franca



Fuente: Concesionario Zona Franca La Pampa

Los ingresos a la Zona Franca son similares a los egresos de la misma, con una tendencia positiva en los primeros años y un fuerte aumento de la actividad económica en el año 2.006, con la posterior tendencia negativa que se corta en el último año (2.011)

DESTINO DE LAS OPERACIONES

El destino y monto de las operaciones se fue modificando, aumentando año a año las exportaciones, teniendo su máximo crecimiento en el 2.009, aunque el importe del total general fue disminuyendo, como consecuencia de una disminución en mayor proporción del valor CIF de lo destinado al T.A.G.(Gráfico N° 4).

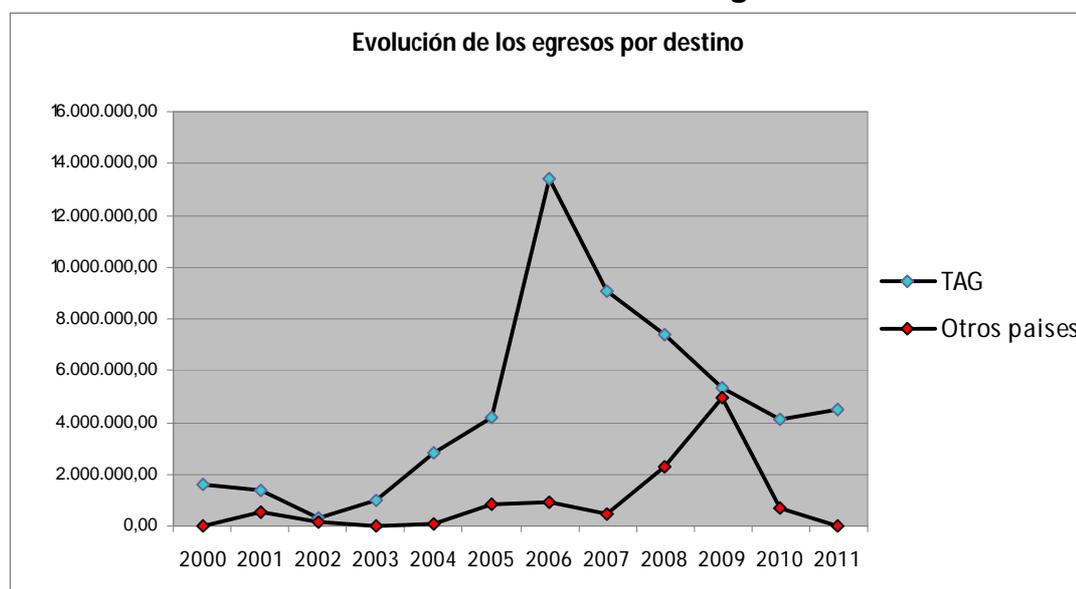
Cuadro N° 6: Destino de los egresos desde la Zona Franca

Egresos			
Año	TAG	Otros países	Total
2000	1.609.601,90	0	1.609.601,90
2001	1.406.085,15	520.498,00	1.926.583,15
2002	296.783,50	125.784,45	422.567,95
2003	1.027.588,05	11.790,20	1.039.378,25
2004	2.808.429,71	94.346,25	2.902.775,96
2005	4.186.945,81	855.425,95	5.042.371,76
2006	13.436.907,50	929.363,55	14.366.271,05
2007	9.095.897,45	486.298,15	9.582.195,60
2008	7.388.350,24	2.269.641,99	9.657.992,23
2009	5.361.161,00	4.962.022,00	10.323.183,00
2010	4.125.849,00	682.213,00	4.808.061,00
2011	4.504.735,00	0,00	4.504.735,00

*Los importes están expresados en Dólares

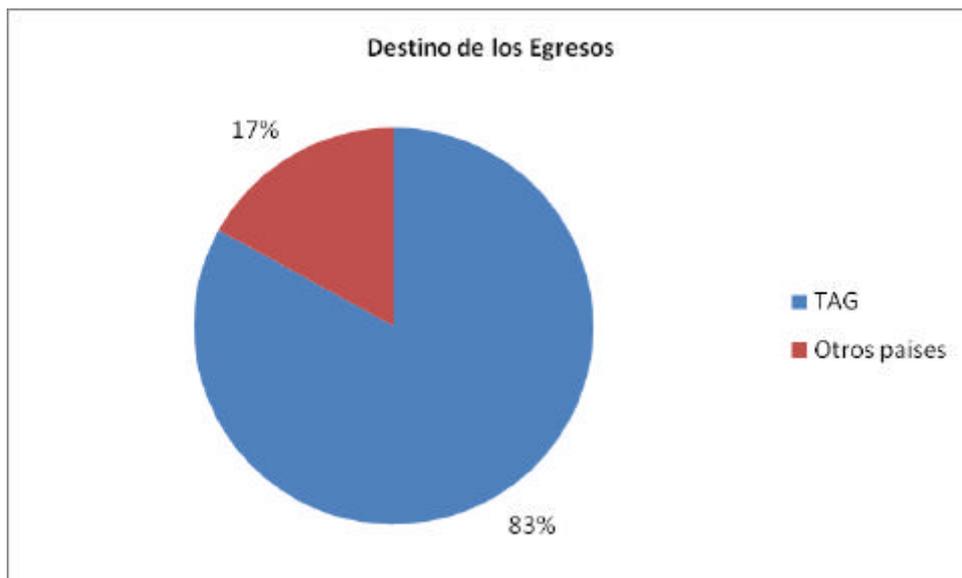
Fuente: Concesionario Zona Franca La Pampa

Gráfico N° 7: Evolución de los destinos de los egresos desde la Zona Franca



Fuente: Concesionario Zona Franca La Pampa

Gráfico N° 8: Destino de los egresos acumulados desde la Zona Franca



Fuente: Concesionario Zona Franca La Pampa

Como podemos ver en el gráfico N° 8 muestra que en los 12 años que se ven registradas operaciones en ésta Zona Franca, el 83% de los destinos son al Territorio Nacional y el resto (17%) tiene salida hacia a Otros Países.

La particularidad que la Zona Franca La Pampa permita el ingreso de productos resultantes de procesos productivos al mercado interno (Territorio Aduanero General), ha desviado el objetivo de las Zona Franca que es crear polos de desarrollo de comercio exterior, para fomentar la exportación de los productos finales.

La exportación como destino importante en la comercialización de los productos de la Zona Franca se vió reflejada solamente en los años 2.008 y 2.009, produciéndose una caída en el 2.010 y la desaparición en el 2.011.

En todo el año 2011, el 100% de la mercadería, tanto la producida dentro del ámbito de la Zona Franca, como los productos importados son introducidos en su totalidad al Territorio Aduanero General

Al total de egresos lo podemos dividir en si:

- Salió un producto afectado a un proceso productivo o
- un producto importado

Por lo que obtenemos la siguiente información:

Cuadro Nº 7: Egreso de los Procesos Productivos

Egresos Procesos Productivos año 2011		
Empresa	TAG	Otros Países
AGROFUM SA	528.608,00	
CARTIPAM SA	688,00	
CASEPA S.A.	416.578,00	
PRODUCTOS PAMPEANOS S.A.	147.885,00	
SNOW TECH ARGENTINA	142.646,00	
VALNI SA	86.978,2	
Totales	633.689,6	0

*Los importes están expresados en Dólares

Fuente: Concesionario Zona Franca La Pampa

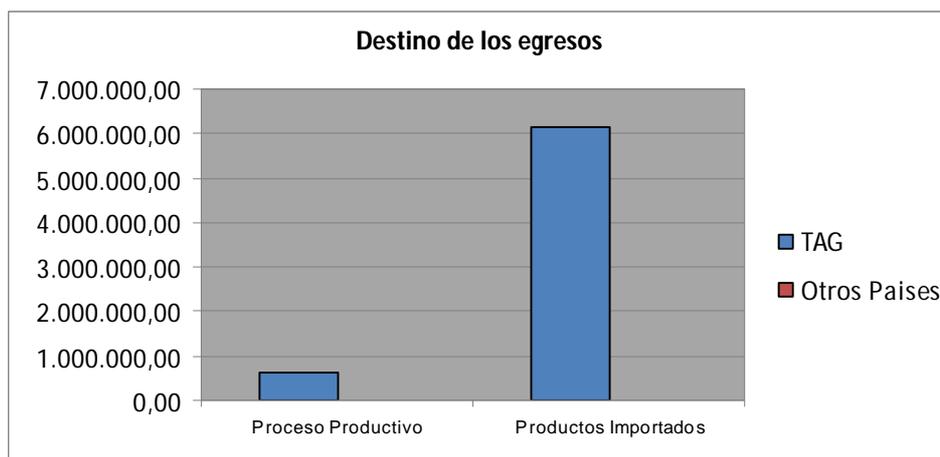
Cuadro Nº 8: Egreso de los Productos importados

Egresos Productos Importados Año 2011		
Empresa	TAG	Otros Países
BELFIORI Y ASOCIADOS SRL	180.128,00	
FEMAT ACE	828.898,00	
FERREMAT A.C.E.	819.272,00	
FG RIEGOS SA	121.458,44	
ITALMAX SA	1.139.217,00	
JUAN SGARBI E HIJO S.A.	150.295,00	
NATIONAL OILWELL VARCO DE ARG	225.936,00	
SCT GERMANY ARGENTINA SRL	407956	
T CLEAR LATINA CORP S.A.	1,00	
TORRESI REMOLQUES SA	107.332,00	
VANFINED S.A.	396.341,00	
Totales	4.376.834,44	0

*Los importes están expresados en Dólares

Fuente: Concesionario Zona Franca La Pampa

Gráfico N° 9: Origen de los egresos desde Zona Franca



Fuente: Concesionario Zona Franca La Pampa

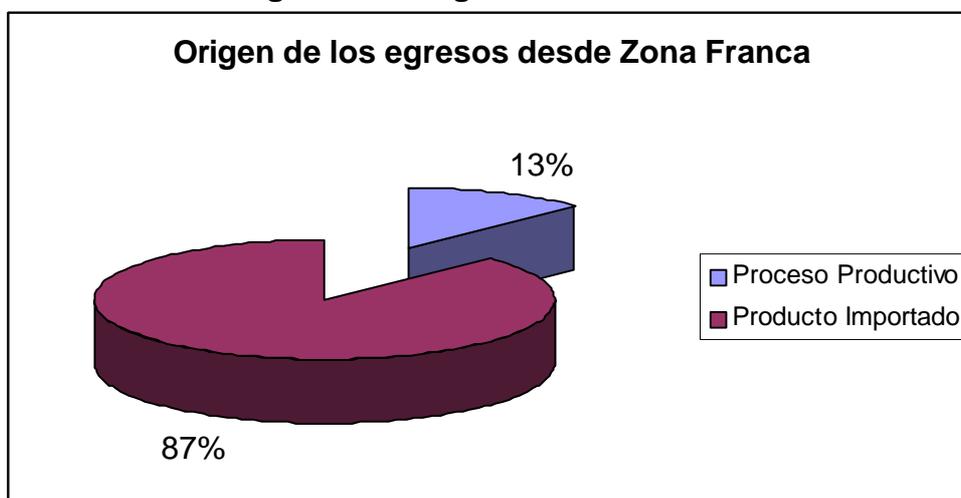
Según la información detallada más arriba los porcentajes representativos serían los siguientes:

Cuadro N° 9: Origen de los egresos desde la Zona Franca

	Proceso productivo	Productos Importados
TAG	100,00%	100,00%
Otros Países	0,00%	0,00%

Fuente: Concesionario Zona Franca La Pampa

Gráfico N° 10: Origen de los egresos desde Zona Franca



Fuente: Concesionario Zona Franca La Pampa

Se puede observar que la Zona Franca La Pampa basa su movimiento económico principalmente en la distribución de productos importados, aprovechando el diferimiento impositivo en la importación y la logística por su ubicación y menores costos. Aunque es destacable que el 13 % del movimiento lo generan industrias instaladas dentro del ámbito aduanero especial.

EMPRESAS CON PROCESOS PRODUCTIVOS EN LA ZONA FRANCA

A continuación se realizará un pequeño resumen de las empresas que tienen procesos productivos dentro del ámbito de la Zona Franca y que tuvieron egresos durante el año 2.011

AGROFUM: Formulado y empastillado de fosforo de aluminio (Fumigante sólido a base de PH3 en tabletas).

CARTIPAM: Industria dedicada a la fabricación de sulfato de condroitín. Es una harina que se produce en base a cartílagos animales, el producto final tiene como destino principal la industria farmacéutica y es para exportación.

CASEPA: Frigorífico bovino Tipo II (Sin matanza. Ingresan las medias reses y se realizan los cortes) con destino de exportación. Durante el año 2.011 y por las restricciones del mercado del ganado bovino, CASEPA se readecuó y comercializó cortes de ganado porcino para el mercado interno.

PRODUCTOS PAMPEANOS: Fábrica de helados industriales que, actualmente, se dedica al mercado interno, aunque evalúa poder expandirse a mercados externos.

SNOW TECH: Industria destinada principalmente a la elaboración de camperas de ski y deportes extremos. Actualmente se dedica al mercado interno pero siempre evalúa la posibilidad de expandirse al comercio exterior.

VALNI: Empresa dedicada a la fabricación de estructuras para colchones. Actualmente, la empresa está realizando la estructura de colchones, pero tiene pensado introducir otros procesos productivos de su fábrica que se dedica a los colchones y línea blanca.

EMPRESAS DE SERVICIOS RADICADAS EN LA ZONA FRANCA

IPADDRESS. Industria dedicada al software. Este Software Factory, se dedica a la programación dentro de la Zona Franca, contando con clientes locales y extranjeros.

DIAPIN. Empresa dedicada a brindar servicios de Call Center.

A diferencia de las empresas industriales con procesos productivos, de las empresas de servicios no se tienen datos concretos de sus actividades económicas, puesto que al no generar productos, no se tienen registros a nivel aduanero. Las operaciones no quedan registradas en el registro obligatorio llevado por el concesionario y de parte del Comité de Vigilancia se solicitó no consultar directamente a las empresas porque no es una función del organismo público provincial.

RESUMEN PARTE 1:

- Al 31 de Diciembre de 2.011 existen en la Zona Franca La Pampa 66 Usuarios (26 Directos y 40 Indirectos).
- Los Usuarios de la Zona Franca emplean 212 empleados.
- Las operaciones de ingreso a la ZF fueron 211 por un total de u\$s 5.950.161.
- Las operaciones de egreso de la ZF fueron 337 por un total de u\$s 5.564.195.
- El destino de los egresos de la ZF fueron 100 % al TAG y fueron conformados por el 87 % de productos importados y 13 % de productos resultantes de procesos productivos de 6 empresas.

INTRODUCCIÓN. PARTE 2

La segunda parte del presente informe tiene su fundamento en investigar y analizar como podrían verse afectadas las empresas que actualmente están radicadas en la Zona Franca y cómo se podrían afectar las futuras radicaciones en relación a los cambios que se vienen generando en los últimos tiempos en materia de política de comercio exterior (A las intervenciones habituales de SENASA, INTI, Secretaría de Industria, INAL, ONCCA, etc, se han incrementado los pedidos de Licencias no automáticas y se crearon las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación) en la República Argentina.

El núcleo de la investigación se basará en determinar cómo afectan a las empresas actuales los cambios normativos para sus operaciones dentro de la Zona Franca.

La instauración de las Licencias no Automáticas (LNA) para un universo mayor de productos y las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI), están afectando de forma notable a las empresas operadoras de comercio exterior de importación en general y a las empresas instaladas dentro de la Zona Franca en particular.

Se realizarán las conclusiones de acuerdo a la nueva normativa, si se detectaron sectores productivos a los cuales les resulta un impedimento para poder desarrollarse normalmente. Esto serviría para reorientar la política interna de promoción de la Zona Franca hacia aquellos sectores menos afectados o beneficiados por los nuevos requisitos.

Aclaración:

A efectos de mantener la información suministrada durante los informes parciales se mantiene la información sobre las Licencias de Importación, aunque en el transcurso de la elaboración del informe las mismas han sido derogadas en su gran mayoría. Sobre el tema se realizará un desarrollo particular.

Durante los primeros meses del año 2.012 se implementan medidas nuevas relativas al comercio exterior de Argentina, especialmente vinculados a los procedimientos de importación.

Los requerimientos a los que se hace referencia son las Licencias de Importación y las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI).

Cabe aclarar que fueron diferentes las particularidades de las intervenciones, puesto que para el caso de las licencias de importación (Automáticas o no automáticas) las mismas ya existían y se sumaron posiciones arancelarias y requisitos a las mismas. Diferente fue el caso de las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI) donde se creó un nuevo requisito para la importación en nuestro País.

LICENCIAS DE IMPORTACIÓN:

Definición:

Se entiende por trámite de licencias de importación al procedimiento administrativo utilizado para la aplicación de los regímenes que requieren la presentación de una solicitud u otra documentación (distinta de la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del país importador.

En nuestro país existen dos grandes grupos de licencias de importación: Las Licencias Automáticas y Las Licencias No Automáticas de Importación (LNA)

LICENCIAS AUTOMATICAS

La ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO considera licencias de importación de carácter automático a las que se aprueban en todos los casos, siempre que la información solicitada se presente en forma adecuada y completa y cuya tramitación no puede exceder un plazo de 10 días hábiles.

La medida la establece una Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), fue incorporado a la legislación argentina por la Ley N° 24.425.

Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas quien queda facultado para dictar la normativa que permita una adecuada implementación de la medida.

La Secretaría de Comercio Exterior, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, tiene a su cargo la administración de estas licencias. Existen dos tipos de licencias automáticas:

LICENCIAS AUTOMATICAS PREVIAS DE IMPORTACION (LAPI)
DECLARACION JURADA DE COMPOSICION DE PRODUCTO (DJCP)

LICENCIAS AUTOMATICAS PREVIAS DE IMPORTACION (LAPI)

El objetivo que se persigue con la implementación de estas licencias es el monitoreo anticipado de las importaciones, a los efectos de detectar alertas tempranas sobre la base de la información estadística recogida y realizar análisis que sirvan para la toma de decisiones que puedan traducirse en medidas puntuales.

La Resolución MEyOSP N° 17/99 creó estas licencias bajo la denominación de Formulario Informativo y luego como consecuencia de su informatización a través del Sistema Informático María (SIM), por Resolución MEyOSP N° 820/99, adoptaron la denominación de Licencias Automáticas Previas de Importación (LAPI).

Bienes comprendidos

El universo de mercaderías alcanzado por el Régimen es el definido por las Disposiciones SSPGC N° 9/03, N° 14/03, N° 7/04, N° 14/04 y N° 26/04. En la práctica relacionada con el comercio exterior, al momento de querer importar un producto, el importador a través de su despachante de aduanas debe individualizar la posición arancelaria para el producto que desee y de forma automática se determina que tipo de intervenciones son necesarias para realizar la operación.

Aclaración:

Actualmente las LAPI (Licencias Automáticas Previas a la Importación) fueron absorbidas por las DJAI (Declaración Jurada Anticipada de Importación). Esto se concretó con la publicación del 06 de septiembre de este año por medio de la Resolución MEFP 505/12, que derogó a las Res. MEOSP 17/99 y 820/99.

La coexistencia de ambos regímenes no tenía razón lógica puesto que ambas cumplían la misma función con la diferencia que las LAPI eran establecidas para algunos productos y las DJAI para el total de las mercaderías que se quieren importar.

DECLARACION JURADA DE COMPOSICION DE PRODUCTO (DJCP)

Ante la necesidad de hacer valer el derecho del consumidor de conocer el origen y la procedencia de las mercaderías importadas que ingresan a nuestro país, se implementó este régimen abarcando alfombras, indumentaria y calzado. Dichos productos, deberán presentar previo al despacho a plaza de la mercadería, una Declaración Jurada de Composición de Producto para ser intervenida por la Dirección de Importaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial.

El formulario de DJCP será utilizado como medio estadístico y de control anterior al libramiento de la mercadería.

La mercadería deberá tener colocada una etiqueta en la que deben constar sus materiales componentes y la identificación de su origen. La Resolución MEyOSP N° 850/96 y su modificatoria menciona la forma de rotular los productos textiles, prendas y calzados.

Vigencia

La Declaración Jurada de Composición de Producto podrá ser utilizada para el despacho a plaza de las mercaderías, hasta un año después de la fecha de intervención de la Dirección de Importaciones.

Operatoria del Sector Declaración Jurada de Composición de Producto

- a) El formulario de DJCP debe presentarse por duplicado ante la Dirección de Importaciones, sita en Julio A. Roca 651 6° Piso Sector 8 y ser acompañado por el soporte magnético del mismo.
- b) Las cantidades efectivamente importadas podrán ser hasta un diez por ciento (10%) superiores o inferiores a las informadas en la Declaración Jurada de Composición de Productos.

LICENCIAS NO AUTOMATICAS (LNA)

El Artículo 3º del Acuerdo sobre Procedimientos para el trámite de Licencias de Importación aprobado por la Organización Mundial de Comercio (OMC), incorporado al ordenamiento jurídico nacional por la Ley N° 24.425, prevé la creación de licencias no automáticas.

El país Miembro de la OMC que adopte esta medida podrá optar entre un procedimiento de análisis secuencial de las mismas o recepcionar las licencias durante un período y luego analizarlas en su conjunto.

La medida la establece una resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas quien queda facultado para dictar la normativa que permita una adecuada implementación de la medida.

La Secretaría de comercio Exterior, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas tiene a su cargo la administración de estas licencias.

Existen licencias no automáticas que involucran los siguientes sectores:

- Certificado de Importación de Juguetes (CIJ)
- Certificado de Importación de Pelotas (CIP)
- Certificado de Importación de Calzado (CIC)
- Certificado de Importación de Partes de Calzado (CIPC)
- Certificado de Importación de Papel (CIP)
- Certificado de Importación de Bicicletas (CIB)
- Certificado de Importación de Artículos para el Hogar (CIAH)
- Certificado de Importación de Neumáticos para Bicicletas (CIN)
- Certificado de Importación de Motocicletas (CIM)
- Certificado de Importación de Manufacturas Diversas (CIMD)
- Certificado de Importación de Productos Textiles (CIPT)
- Certificado de Importación de Productos Metalúrgicos (CIPM)
- Certificado de Importación de Hilados y Tejidos (CIHT)
- Certificado de Importación de Neumáticos (CIN)
- Certificado de Importación de Productos Varios (CIPV)
- Certificado de Importación de Tornillos y Afines (CITA)
- Certificado de Importación de Autopartes y Afines (CIAPA)

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE JUGUETES (C.I.J.)

A través del dictado de la Resolución MEP N° 485 de fecha 30 de agosto de 2005, se estableció una Licencia no Automática para la destinación de importación definitiva para consumo de estos productos.

El origen de esta medida se fundamenta en posibilitar de esta forma la evaluación de los cambios en los flujos de comercio que se han detectado en algunos productos de este sector.

La norma prevé la intervención de otras dependencias, y faculta a realizar las consultas que estime pertinentes durante la tramitación de los C.I.J.

Vigencia

Los Certificados de Importación de Juguetes (C.I.J.) tendrán un plazo de validez de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, y serán de carácter nominativo e intransferible.

Operatoria del Sector Certificado de Importación de Juguetes (C.I.J.)

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Certificado de Importación de Juguetes (C.I.J.), según los términos de la Resolución MEP N° 485 de fecha 30 de agosto de 2005, deberán cumplir con lo indicado en el Anexo de la misma.

Certificado de Importación de Pelotas (C.I.P.)

Mediante el dictado de la Resolución 217/07 del Ministerio de Economía y Producción se estableció el Certificado de Importación de Pelotas exigido únicamente para las solicitudes de destilación de Importación definitiva para consumo.

El objetivo de esta Licencia no automática radica en un seguimiento y control previo al libramiento a plaza de las importaciones de balones y pelotas.

Vigencia

Los Certificados de Importación de Pelotas (C.I.P.) tendrán un plazo de validez de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, y serán de carácter nominativo e intransferible.

Operatoria del Sector de Importación de Pelotas

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Certificado de Importación de Pelotas (C.I.P.) según los términos de la Resolución MEP N° 217/07 de fecha 11 de abril de 2007, deberán tramitar con anterioridad, la Constancia de Excepción establecida por la Resolución MEP N° 485/05.

Una vez tramitada la Constancia de Excepción al Certificado de Importación de Juguetes, el importador deberá cumplir con lo indicado en el Anexo de la Resolución MEP N° 217/07.

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE CALZADO (CIC)

A través del dictado de la Resolución MEP N° 486/05 de fecha 30 de agosto de 2005, se estableció una Licencia no Automática para la destinación de importación definitiva para consumo de estos productos.

El origen de esta medida se fundamenta en posibilitar de esta forma la evaluación de los cambios en los flujos de comercio que se han detectado en algunos productos de este sector.

La norma preve la intervención de otras dependencias, y faculta a realizar las consultas que estime pertinentes durante la tramitación de los C.I.C.

Vigencia

Los Certificados de Importación de Calzado (C.I.C.) tendrán un plazo de validez de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, y serán de carácter nominativo e intransferible.

Operatoria del Sector Certificado de Importación de Calzado (C.I.C.)

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Certificado de Importación de Calzado (C.I.C.), según los términos de la Resolución M.E.yP. N° 486/2005 de fecha 30 de agosto de 2005, deberán cumplir con lo indicado en el Anexo de la misma.

Certificado de Importación de Partes de Calzado (C.I.P.C.)

Mediante el dictado de la Resolución N° 61/07 del Ministerio de Economía y Producción se estableció el Certificado de importación de Partes de Calzado exigido únicamente para las solicitudes de destilación de Importación definitiva para consumo.

El objetivo de esta Licencia no automática radica en un control previo al libramiento a plaza de determinados artículos de partes de calzado que son convenientes evaluar y por haberse detectado cambios significativos en los flujos de comercio.

Vigencia

Los Certificados de Importación de Partes de Calzado (C.I.P.C.) tendrán un plazo de validez de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, y serán de carácter nominativo e intransferible.

Operatoria del Sector de Importación de Partes de Calzado

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Certificado de Importación de Partes de Calzado (C.I.P.C.) según los términos de la Resolución MEP N°61/07 de fecha 17 de agosto de 2007, deberán cumplir con lo indicado en el Anexo de la misma.

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE PAPEL (CIP)

A través del dictado de la Resolución MEyOSP N° 1117/99 se implementó el uso de licencias no automáticas para el sector papel.

El origen de la medida tiene su fundamento en la necesidad de hacer cumplir al importador de papel (al igual que al productor nacional) con la exigencia de acreditación de la documentación emitida por alguno de los Organismos Certificadores que permita constatar que la información contenida en la etiqueta o rótulo de la mercadería se condice con las características del producto que la contiene, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución SICM N° 653/99.

Vigencia

Los Certificados de Importación de Papel tendrán un plazo de validez de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión (Art. 1° Resolución SICM N° 119/02). Dicho plazo operará únicamente para aquellas Licencias que incluyan modelos con Certificados, del INTI o del IRAM, definitivos.

Para el caso de Certificados provisorios (Inicio de trámite) la vigencia de las Licencias será de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de emisión (Art. 3° Resolución SICM N° 119/02). Los Certificados son de carácter nominativo e intransferible.

Operatoria del Sector Certificado de Importación de Papel

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Certificado de Importación de Papel, según los términos de la Resolución MEyOSP N° 1117/99, deberán cumplir con lo reglamentado en la Resolución SICM N° 798/99 y sus modificatorias.

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE BICICLETAS (CIB)

COMPROBANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESENCIALES DE SEGURIDAD (C.C.R.E.S.)

Mediante el dictado de la Resolución SICPME N° 220/03 se instituyó un régimen de certificación obligatoria de requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de bicicletas nuevas.

La medida se fundamenta en la necesidad de garantizar a los usuarios la seguridad en la utilización de las bicicletas en condiciones previsibles o normales de uso, y por ende, permitir sólo la libre circulación para el comercio interior de aquellas bicicletas que cumplan con los requisitos que se establecen. Asimismo, se dispone que la Subsecretaría de Industria y la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial en forma conjunta serán Autoridad de Aplicación del régimen.

Vigencia

Los Comprobantes de Cumplimiento de los Requisitos Esenciales de Seguridad tienen un plazo de validez de treinta (30) días corridos contados a partir de su fecha de emisión, y son de carácter nominativo e intransferible (art. 9º, Disposición Conjunta SSI N° 1/04 y SSPGC N° 3/04).

Operatoria del Sector Comprobante de Cumplimiento de los Requisitos Esenciales de Seguridad

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Comprobante de Cumplimiento de los Requisitos Esenciales de Seguridad, según los términos de la Resolución SICPME N° 220/03, deberán cumplir con lo reglamentado en la Disposición Conjunta SSI N° 1/04 y SSPGC N° 3/04.

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE ARTICULOS PARA EL HOGAR (CIAH)

A través del dictado de la Resolución MEP N° 444/04 y la Resolución Reglamentaria SICPME N° 177/04, se implementó el régimen de licencias no automáticas de importación de artículos para el hogar (CIAH).

El origen de la medida se fundamenta en fortalecer el marco institucional en el que se desarrollan los aspectos normativos del comercio exterior así como también las políticas del Gobierno Nacional para brindar estímulos a la producción nacional, con el objetivo de incrementar la productividad, estabilizar los precios y que se cumplan los acuerdos regionales e internacionales.

Vigencia:

Los Certificados de Importación de Artículos para el Hogar tendrán un plazo de validez de 60 día corridos contados a partir de la fecha de su emisión (art. 6, Resolución SICPME N° 177/04).

Los Certificados serán de carácter nominativo e intransferible.

Operatoria:

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Certificado de Importación de Artículos para el Hogar, según los términos de la Resolución MP N° 444/04 deberán cumplir con lo reglamentado en la Resolución SICPME N° 177/04.

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE NEUMATICOS PARA BICICLETAS (CCRS)

Mediante el dictado de la Resolución SICPME N° 153/05 se instituyó un régimen de certificación obligatoria de requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas.

La medida se fundamenta en la necesidad de garantizar a los usuarios, la seguridad en la utilización de las cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, en condiciones previsibles o normales de uso, y por ende, permitir sólo la libre circulación para el comercio interior los citados productos que cumplan con los requisitos esenciales que se establecen.

Asimismo, se dispone que la Subsecretaría de Industria y la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial en forma conjunta serán la Autoridad de Aplicación del régimen.

Operatoria del Sector Comprobante de Cumplimiento de los Requisitos Esenciales de Seguridad

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Comprobante de Cumplimiento de los Requisitos Esenciales de Seguridad, según los términos de la Resolución SICPME N° 153/05, deberán cumplir con lo reglamentado en la Disposición Conjunta SSI N° 15/05 y SPGC N° 18/05.

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MOTOCICLETAS (CIM)

Mediante el dictado de la Resolución MEP N° 689 de fecha 30 de agosto de 2006, se estableció el Certificado de Importación de Motocicletas (C.I.M.), exigible exclusivamente para la destinación de importación definitiva para consumo de estos productos.

El origen de esta medida se fundamenta en la necesidad de establecer un mecanismo de verificación previo al libramiento a plaza de tales mercaderías, con el objeto de efectuar el seguimiento y control de las importaciones.

La norma prevé la intervención de otras dependencias, y faculta a realizar las consultas que estime pertinentes durante la tramitación de los C.I.M.

Vigencia

Los Certificados de Importación de Motocicletas (C.I.M.) tendrán un plazo de validez de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, y serán de carácter nominativo e intransferible.

Operatoria del Sector Certificado de Importación de Motocicletas (C.I.M.)

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Certificado de Importación de Motocicletas (C.I.M.), según los términos de la Resolución MEP N° 689 de fecha 30 de agosto de 2006, deberán cumplir con lo indicado en el Anexo de la misma.

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE MANUFACTURAS DIVERSAS (CIMD)

Mediante el dictado de la Resolución N° 47/07 del Ministerio de Economía y Producción se estableció el Certificado de Importación de Manufacturas Diversas exigido únicamente para las solicitudes de destinación de importación definitiva para consumo.

El objetivo de esta Licencia no automática radica en un control previo al libramiento a plaza de determinados artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares de diversas materias y que son convenientes evaluar por haberse detectado cambios significativos en los flujos de comercio.

Vigencia

Los Certificados de Importación de Manufacturas Diversas (C.I.M.D.) tendrán un plazo de validez de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, y serán de carácter nominativo e intransferible.

Operatoria del Sector de Importación de Manufacturas Diversas

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Certificado de Importación de Manufacturas Diversas (C.I.M.D.) según los términos de la Resolución MEP N°47 de fecha 15 de agosto de 2007, deberán cumplir con lo indicado en el Anexo de la misma.

Certificado de Importación de Productos Textiles (C.I.P.T.)

Mediante el dictado de la Resolución MEP N° 343/07 y su modificatoria se estableció el Certificado de Importación de Productos Textiles exigido únicamente para las solicitudes de destinación de importación definitiva para consumo.

El objetivo de esta Licencia no automática radica en un control previo al libramiento a plaza de determinados productos textiles a fin de efectuar un seguimiento y control de tales operaciones.

Vigencia

Los Certificados de Importación de Productos Textiles (C.I.P.T.) tendrán un plazo de validez de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, y serán de carácter nominativo e intransferible.

Operatoria del Sector de Importación de Productos Textiles

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Certificado de Importación de Productos Textiles (C.I.P.T.) según los términos de la Resolución MEP N° 343 de fecha 15 de agosto de 2007 y su modificatoria, deberán cumplir con lo indicado en el Anexo de la misma.

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS METALURGICOS (CIPM)

Mediante el dictado de la Resolución MEP N° 588/08 y su modificatoria se estableció el Certificado de Importación de Productos Metalúrgicos exigido únicamente para las solicitudes de destinación de importación definitiva para consumo.

El objetivo de esta Licencia no automática radica en un control previo al libramiento a plaza de determinados productos metalúrgicos a fin de efectuar un seguimiento y control de tales operaciones.

Vigencia

Los Certificados de Importación de Productos Metalúrgicos (C.I.P.M.) tendrán un plazo de validez de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, y serán de carácter nominativo e intransferible.

Operatoria del Sector de Importación de Productos Metalúrgicos

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Certificado de Importación de Productos Metalúrgicos (C.I.P.M.) según los términos de la Resolución MEP N° 588 de fecha 4 de Noviembre de 2008 y sus modificatorias, deberán cumplir con lo indicado en el Anexo de la misma.

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE HILADOS Y TEJIDOS (CIHT)

Mediante el dictado de la Resolución MEP N° 589/08 y su modificatoria, se estableció el Certificado de Importación de Hilados y Tejidos exigido únicamente para las solicitudes de destinación de importación definitiva para consumo.

El objetivo de esta Licencia no automática radica en un control previo al libramiento a plaza de determinados productos textiles a fin de efectuar un seguimiento y control de tales operaciones.

Vigencia

Los Certificados de Importación de Hilados y Tejidos (C.I.H.T.) tendrán un plazo de validez de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, y serán de carácter nominativo e intransferible.

Operatoria del Sector de Importación de Hilados y Tejidos

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Certificado de Importación de Hilados y Tejidos ((C.I.H.T.) según los términos de la Resolución MEP N° 589/08 y su modificatoria, deberán cumplir con lo indicado en el Anexo de la misma.

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE NEUMÁTICOS (CIN)

Mediante el dictado de la Resolución MP N° 26/09 y su modificatoria, se estableció el Certificado de Importación de Neumáticos exigido únicamente para las solicitudes de destinación de importación definitiva para consumo.

El objetivo de esta Licencia no automática radica en un control previo al libramiento a plaza de determinados productos neumáticos a fin de efectuar un seguimiento y control de tales operaciones.

Vigencia

Los Certificados de Importación de Neumáticos (C.I.N.) tendrán un plazo de validez de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, y serán de carácter nominativo e intransferible.

Operatoria del Sector de Importación de Neumáticos

Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Certificado de Importación de Neumáticos (C.I.N.) según los términos de la Resolución MP N° 26/09 y sus modificatorias, deberán cumplir con lo indicado en el Anexo de la misma.

Con relación a las licencias no automáticas por medio de la RESOLUCIÓN N°: 45. Año: 2011. Del Ministerio de Industria. Se incorporan posiciones arancelarias a los Certificados de Importación de Artículos para el Hogar (C.I.A.H.), de Motocicletas (C.I.M.), de Productos Metalúrgicos (C.I.P.M.), de Hilados y Tejidos (C.I.H.T.), de Productos Varios (C.I.P.V.), de Tornillos y Afines (C.I.T.A.), de Autopartes y Afines (C.I.A.P.A.). Se crea el Certificado de Importación de Vehículos Automóviles (C.I.V.A.). El universo de posiciones arancelarias pasó de alrededor de 400 a alrededor de 600.

Procedimiento administrativo:

Según la OMC, se entiende por trámite de licencias de importación el procedimiento administrativo utilizado que requieran la presentación de una solicitud u otra documentación (distinta de la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del Miembro importador.

De acuerdo a lo que establece la OMC el trámite de Licencias no automáticas no tendrá en las importaciones efectos de restricción o distorsión adicionales a los resultantes del establecimiento de la restricción.

El plazo de tramitación de las solicitudes no será superior a 30 días si las solicitudes se examinan a medida que se reciban, es decir, por orden cronológico de recepción, ni será superior a 60 días si todas las solicitudes se examinan simultáneamente. El período de validez de la licencia será de duración razonable y no tan breve que impida las importaciones y será exigible exclusivamente para las solicitudes de destinación definitiva para consumo.

La gestión de las licencias se debe realizar por el sistema SISCO (Sistema Integrado de Comercio Exterior), lo primero que se debe hacer es registrarse como "Usuario", y realizar el trámite en "Expediente de Doc. Legal", para después comenzar a gestionar la correspondiente Licencia.

Nro. de Trámite:	693		
SOLICITUD DE INICIO DE TRAMITE			
TIPO DE TRAMITE: Documentos			
SUBTIPO DE TRAMITE: Notas aclaratorias			
CUDAP REFERENCIADO:	EXP-S01:0000011/2000		
DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre o Razón Social:	LALALA SRL		
CUIT:	20333333334		
Licencia:	Importación de Productos Textiles		
Correo Electrónico:	abc@abc.com		
_____ Fecha de Presentación		_____ Firma y aclaración del Representante	



Los datos que se le solicitarán al importador son generales para la actividad económica como ser: Razón Social, CUIT, Condición frente al IVA, Domicilio Real, Domicilio Especial, Teléfonos, correos.

El sistema va a generar un número de expediente y se comienzan a cargar los datos de la solicitud de licencia como ser: Posición Arancelaria, Descripción del Producto, Exportador, País Exportador, País de Origen, País de Procedencia, Marca, Valor FOB, Moneda de Origen.

Nro Tramite:	716	Nro Solicitud:	1410	Nro Control:	71600011010460
SOLICITUD DE INICIO DE TRAMITE:					
TIPO DE TRAMITE: ALTA DE EXPEDIENTE DE DOCUMENTACION LEGAL					
SUBTIPO DE TRAMITE: ALTA DE EXPEDIENTE DE DOCUMENTACION LEGAL					
DATOS DEL SOLICITANTE:					
Nombre o Razon Social:	LOYAGA ALEX				
CUIT:	20-6666666-7				
Domicilio Real:	HIPOLITO YRIGOYEN 2691 "F/9", Bragado, Buenos Aires, Argentina				
Domicilio Especial:	BUSTOS 3687 Almagro, Capital Federal, Argentina				
Teléfono/Fax:	42659999 / 42659999				
Correo Electrónico:	prueba@hotmail.com				
DETALLE DEL TRAMITE:					
Licencia Solicitada:	Licencia Unica				
DOCUMENTACION LEGAL ACOMPAÑADA EN EXPEDIENTE (tildar lo que corresponda):					
DETALLE DEL TRAMITE:					
Licencia Solicitada:	Licencia Unica				
DOCUMENTACION LEGAL ACOMPAÑADA EN EXPEDIENTE (tildar lo que corresponda):					
REQUISITO	OBLIGATORIO	TILDAR			
Fotocopia de Acta de Directorio con la última distribución de cargos	NO	<input type="checkbox"/>			
Constancia de inscripción ante AFIP	SI	<input type="checkbox"/>			
Copia del dictamen	NO	<input type="checkbox"/>			
Fotocopia de Documento Nacional de Identidad	SI	<input type="checkbox"/>			
DNI apoderado	NO	<input type="checkbox"/>			
Fotocopia de los Estatutos Sociales de la Empresa	NO	<input type="checkbox"/>			
Poder	NO	<input type="checkbox"/>			
Fecha de Presentación	 1000007160000141020110104			Firma y aclaración del Representante	

Una vez que los certificados de importación son emitidos por la autoridad competente, dichos Certificados tendrán para la mayoría de los casos una un plazo de validez de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de emisión. Los mismos tendrán carácter nominativo e intransferible y serán entregados sólo a sus titulares o a los representantes legales o apoderados de los mismos acreditados para tales. Para el caso de los Certificados de Importación de Motocicletas (CIM), los Certificados de Importación de Neumáticos (CIN) y los Certificados de Importación de Vehículos Automóviles el plazo de validez será de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de emisión.

Ejemplo de certificado de salida del procedimiento administrativo.

MODELO DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS TEXTILES
(C.I.P.T.)

1) Sobre la base de las circunstancias obrantes en el Expediente N°..... del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de este Ministerio certifica que la firma....., C.U.I.T. N°....., con domicilio en....., ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución N° de fecha del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la importación definitiva de las mercaderías cuyas descripciones, composiciones, marcas, modelos/artículos y orígenes se detallan en el punto 2) de este certificado que consta de planillas.

El presente Certificado de Importación de Productos Textiles (C.I.P.T.), que se otorga en virtud de lo establecido por la Resolución N° de fecha del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que ampara la cantidad de (.....) unidades, equivalentes a (.....) kilos, por un valor FOB total (en DOLARES ESTADOUNIDENSES) de (.....), se extiende para ser presentado ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El mismo tendrá una validez de SESENTA (60) días corridos desde la fecha de su emisión y se otorga en virtud de lo establecido por la Resolución N° de fecha del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

BUENOS AIRES,

FIRMA AUTORIZADA

Estado Actual de las Licencias:

El día 25 de Enero de 2013, se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución 11/2013, la cual establece la Derogación de los procedimientos para el trámite de las Licencias de Importación.

El Ministerio de Economía y Finanzas Publicas resuelve la Derogación de las siguientes Resoluciones:

- o Resolución 1117/99 Certificado de Importación de Papel, CIP
- o Resolución 444/04 Certificado de Importación de Artículos para el Hogar, CIAH
- o Resolución 485/05 Certificado de Importación de Juguetes, CIJ
- o Resolución 486/05 Certificado de Importación de Calzados, CIC
- o Resolución 689/06 Certificado de Importación de Motocicletas, CIM
- o Resolución 694/06 Certificado de Importación de Cubiertas de Bicicletas, CICCNB
- o Resolución 217/07 Certificado de Importación de Pelotas, CIP
- o Resolución 343/07 Certificado de Importación de Productos Textiles, CIPT
- o Resolución 47/07 Certificado de Importación de Manufacturas Diversas, CIMD
- o Resolución 61/07 Certificado de Importación de Partes de Calzados, CIPC
- o Resolución 588/08 Certificado de Importación de Productos Metalúrgicos, CIPM
- o Resolución 589/08 Certificado de Importación de Hilados y Tejidos, CIHT
- o Resolución 26/09 Certificado de Importación de Neumáticos, CIN
- o Resolución 61/09 Certificado de Importación de Productos Varios, CIPV
- o Resolución 165/09 Certificado de Importación de Tornillos y Afines, CITA
- o Resolución 337/09 Certificado de Importación de Autopartes y Afines, CIAPA
- o Resolución 45/11 Certificado de Importación de Vehículos Automóviles, CIVA

La única NO derogada es la Resolución 220/03, Certificado de Importación de Bicicletas, CIB

Además, establece que serán archivadas las actuaciones administrativas y solicitudes vinculadas con las normas derogadas, en razón de haber perdido virtualidad jurídica.

DECLARACIÓN JURADA ANTICIPADA DE IMPORTACIÓN (DJAI)

A través de la Resolución General 3255 de fecha 20 de Enero de 2012, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) se reglamentó la Declaración Jurada Anticipada de Importaciones (DJAI), con la instrumentación de la Ventanilla Única Electrónica.

Por medio del la Gacetilla de Prensa 3169 de AFIP se resumen las características de la Resolución.

“VENTANILLA ÚNICA ELECTRÓNICA”: LA AFIP REGLAMENTÓ LA DECLARACIÓN ANTICIPADA PARA LAS IMPORTACIONES

- El mecanismo fue instrumentado por medio de la Resolución General 3.255, que será publicada en los próximos días en el Boletín Oficial
- La “ventanilla única electrónica” que permitirá generar un proceso de integración de la gestión de los organismos gubernamentales que participan de las operaciones de comercio exterior
- El sistema va en línea con los estándares de calidad y modernidad recomendados por la Organización Mundial de Aduanas en el año 2005
- La Resolución General (AFIP) N° 2.090 del año 2006, que incorporó a nuestro marco normativo la Disposición 50/04 del MERCOSUR, ya contemplaba la posibilidad de requerir la información de manera anticipada

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reglamentó el Régimen de Declaración Anticipada para las Importaciones, mecanismo que establece una “ventanilla única electrónica” y que permitirá dar mayor previsibilidad a las operaciones de comercio exterior. “Es el marco normativo para asegurar y facilitar el comercio global”, sintetizó el titular de la AFIP, Ricardo Echegaray, y agregó: “Este sistema permitirá ahorrar dinero a los operadores”.

“Durante mucho tiempo los sectores vinculados al comercio exterior planteaban la necesidad de integrar las operaciones en una Ventanilla Única Electrónica”, recordó el funcionario y aseguró que el nuevo mecanismo está en línea con los estándares de calidad, modernidad y transparencia recomendados por la Organización Mundial de Aduanas, en junio del año 2005.

El administrador federal explicó que la medida –que será publicada en los próximos días en el Boletín Oficial, por medio de la RG 3255- forma parte de las recomendaciones de la OMA.

Asimismo, la Resolución General (AFIP) N° 2.090 del año 2006, que incorporó a nuestro marco normativo la Disposición 50/04 del MERCOSUR, ya contemplaba la posibilidad de requerir la información de manera anticipada. En efecto, la Disposición 50 del año 2004 del MERCOSUR establecía, en su artículo 3, punto 2, que: *“Toda mercadería introducida al territorio aduanero del MERCOSUR, deberá ser presentada a la autoridad aduanera por medio de la declaración de llegada inmediatamente a su arribo”*. Asimismo, después agrega: *“No obstante, la presentación de la declaración de llegada o las informaciones que constituyan dicha declaración podrán ser exigidas con carácter previo a la introducción de la mercadería al territorio aduanero del MERCOSUR”*.

“La información anticipada sirve para programar y proyectar lo que es la gestión de riesgo en el control; además permite administrar el comercio y sobre todo para asegurarle a quien pretende importar que una mercadería cuáles son los requerimientos que va a tener en Argentina a la hora de despachar”, informó el administrador federal.

Echegaray resumió que el país van en camino a tener un “Gobierno con cero papeles” y agregó que desde la AFIP se está trabajando fuerte para alcanzar cada vez más informatización y modernización de sus mecanismos del mismo modo que lo hacen en Estados Unidos y en la Unión Europea.

Finalmente, el funcionario se preocupó en aclarar el tema de los plazos: “Tal como indica la norma, se establecieron plazos razonables: 72 horas en líneas generales y 10 días corridos para casos particulares de organismos que tiene que practicar determinado tipo de observaciones.

Micrositio para “preguntas frecuentes”

En la página web del organismo www.afip.gov.ar los importadores podrán encontrar información útil para ejercer sus operaciones de comercio exterior. La idea del servidor es transparentar y optimizar las relaciones entre los contribuyentes y los inspectores aduaneros.

A continuación se transcribe la Resolución:

Asunto: IMPORTACIÓN. Ventanilla Única Electrónica.
Resolución General N° 3.252. Norma complementaria.

BUENOS AIRES, 20 de enero de 2012

VISTO la Actuación SIGEA N° 10462-12-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la implementación de una “Ventanilla Única Electrónica” permite generar un proceso de integración de la gestión de los organismos gubernamentales que participan de las operaciones de comercio exterior.

Que a tales efectos deviene condición esencial la creación de un documento electrónico único y de uso común, conteniendo información anticipada y armonizada de dichas operaciones.

Que lo expuesto precedentemente resulta básico para lograr un régimen comercial más seguro y propender a un nuevo enfoque de trabajo y asociación entre las aduanas, los organismos gubernamentales intervinientes y las empresas, orientado a la facilitación del comercio internacional.

Que, asimismo, dicho accionar encuentra sustento en la Norma 6 del Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global (SAFE), aprobado en la Sesión Anual del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en junio del año 2005 con el fin de intercambiar información sobre riesgos a nivel nacional e internacional y posibilitar a los agentes comerciales presentar por única vez y electrónicamente la información solicitada a una única autoridad designada.

Que en la misma línea de pensamiento, la UNIÓN EUROPEA (UE) estableció, con vigencia a partir del 1° de enero de 2011 y bajo la coordinación de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), el Sistema de Control de Importaciones (SCI), encuadrado dentro del referido Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global, con el objeto de hacer posibles controles adecuados en función del riesgo. Dicho sistema establece la obligación de presentar información que debe estar disponible antes de que las mercaderías entren en el territorio aduanero comunitario a los fines de poder realizar la gestión de riesgo necesaria.

Que en lo atinente al ámbito del MERCOSUR, la Decisión N° 50/04, receptada por nuestro país por la Resolución General N° 2.090, prevé, en el punto 2° del Artículo 3° del Capítulo II – Declaración de Llegada, la declaración anticipada de entrada: “... 2. *Toda mercadería introducida al territorio aduanero del MERCOSUR, deberá ser presentada a la autoridad aduanera por medio de la declaración de llegada inmediatamente a su arribo. No obstante, la presentación de la declaración de llegada o las informaciones que constituyan dicha declaración podrán ser exigidas con carácter previo a la introducción de la mercadería al territorio aduanero del MERCOSUR.*”. Asimismo, el punto 3° del mismo artículo estipula que: “... *la declaración de llegada se efectuará mediante sistemas informáticos que permitan la transmisión y el procesamiento inmediato de datos....*”.

Que en este entendimiento, resulta necesario avanzar en el establecimiento de las pautas de gestión y particularidades de detalle para la tramitación de la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)” aprobada por la Resolución General N° 3.252, así como su actualización.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones, Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese como “Ventanilla Única Electrónica” el régimen de declaración anticipada electrónica denominado “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”, creado por Resolución General N° 3.252, a los efectos de generar una herramienta informática adecuada para facilitar la transferencia ininterrumpida de información comercial, relativa a las operaciones de importación, entre todos los organismos gubernamentales que, en el marco de sus competencias, tengan injerencia en las operaciones de comercio exterior.

ARTÍCULO 2º. Los organismos gubernamentales que adhieran al régimen de “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”, deberán efectuar las observaciones electrónicas que correspondan, en orden a su competencia, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de la oficialización de dicha declaración. El mencionado plazo podrá ampliarse hasta un máximo de DIEZ

(10) días corridos en aquellos casos en que la competencia específica del organismo adherente así lo amerite. Trascurrido el plazo que se fije sin haberse efectuado observación alguna continuará la tramitación para la operación de importación. En caso de observaciones, se deberá tomar conocimiento de la misma en el organismo respectivo.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2012, inclusive. Sus disposiciones no serán de aplicación respecto de las operaciones que se encuentren en las condiciones previstas en el Artículo 8º de la

Resolución General N° 3.252 o cuenten con una Carta de Crédito irrevocable abierta o documento equivalente o un pago anticipado efectuado con anterioridad a la fecha indicada precedentemente.

ARTÍCULO 4°. Apruébase el Anexo “Pautas de Gestión de las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación” que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°. Facúltase a la Dirección General de Aduanas y a las Subdirecciones Generales de Sistemas y Telecomunicaciones, de Fiscalización y de Recaudación a mantener actualizado el Anexo mencionado en el artículo precedente y a publicar dichas actualizaciones en el Micrositio DJAI en el sitio “web” de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

ARTÍCULO 6°. -Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3255

Ricardo ECHEGARAY
Administrador Federal

ANEXO

(Artículo 4°)

PAUTAS DE GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS ANTICIPADAS DE IMPORTACIÓN (DJAI)

A) REFERENCIAS NORMATIVAS

- Resolución General N° 3.252.

B) INFORMACIÓN GENERAL

- Sujetos Alcanzados

Los definidos en el Artículo 1° de la Resolución General N° 3.252.

Subregímenes Alcanzados

Subregímenes	Descripción
ECA1	EGRESO A CONS.EN TNC MERC.ORIG.AAE EGRE.MISMO PRODUCTOR
ECA2	EGRESO AL TNC DE MERC ORIG AAE E IMP CUIT DISTINTO PROD
ECA3	EGRESO P/CONS.EN TNC MERC.DEL AAE NO ORIG.EN EL AREA
IC01	IMPORTACION A CONSUMO SIN DOC. DE TRANSPORTE
IC02	IMPORT.A CONSUMO MERCADERIA REGIMEN DE SOLICITUD PREVIA
IC03	IMPORT. CONSUMO DE MERC. VIA TERREST. EN ENVIOS FRACC.
IC04	IMPORTACION A CONSUMO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE
IC05	IMPORTACION A CONSUMO C/DOC. DE TRANSPORTE D.A.P.
IC06	IMPORTACION A CONSUMO SOBRE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO
IC07	IMPORTACION A CONSUMO REGIMEN AUTOMOTRIZ C/DOC DAP
IC65	IMPORTACION CONSUMO DE GRANEL D.A.P. CON MANI REGISTR
IC75	IMPORTACION A CONSUMO C/DOC TRANSP.DAP FORM7366 MANI-RG
IG01	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPERADORES S/DOC.TRANSP.
IG03	IMPORT.CONSUMO P/GRAN OPER.VIA TERRESTRE ENVIOS FRACC.
IG04	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.CON DOC.TRANSPORTE
IG05	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.C/DOC.DE TRANSP.DAP
IG06	IMP.A CONSUMO P/GRAN.OPER.SOBRE DEP. DE ALMACENAMIENTO
IG07	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.CON AUT.PROVISORIA
ZFE1	EGRESO ZF PARA CONSUMO EN EL TERRITORIO

- **Excepciones**

1. Régimen de Reimportación.
2. Régimen de Importación o Exportación para compensar envíos de mercaderías con deficiencias.
3. Régimen de Donaciones.
4. Régimen de Muestras.
5. Régimen de Franquicias Diplomáticas.
6. Importación de mercaderías con franquicias de derechos y tributos.
7. Régimen de Courier.
8. Régimen de envíos postales.
9. Envíos escalonados aprobados con anterioridad al 1 de febrero de 2012.
10. Planta llave en mano aprobadas con anterioridad al 1 de febrero de 2012.

- Datos a registrar en la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”

1. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del importador y del declarante, en caso de corresponder.
2. Valor FOB y Divisa correspondiente.
3. Posición Arancelaria SIM/Código AFIP.
4. Tipo y cantidad de unidades de comercialización.
5. Estado de la mercadería.
6. País de origen.
7. País de procedencia.

- Cómo registrar una “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”
 - a) El registro se efectuará a través del Kit MARIA.
 - b) El Sistema Informático MARIA (SIM) ofrecerá al declarante a través del MÓDULO DECLARACIÓN la secuencia de registros exigidos para la declaración de la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”.
 - c) No será necesaria su impresión.
 - d) La “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)” tendrá una vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días desde su oficialización, prorrogables.
 - e) No se liquidará el Arancel del Sistema Informático MARIA (SIM).
 - f) La “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)” contendrá, desde su registro, la indicación de los organismos que deben intervenir en el trámite de importación.
 - g) Los estados de las Declaraciones Juradas Anticipadas De Importación (DJAI) son: “OFICIALIZADA”, “SALIDA”, “CANCELADA” y “ANULADA”.
 - h) La intervención satisfactoria de todos los organismos competentes en una “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”, pasará la misma a estado “SALIDA” a partir de las 00:00 horas del día siguiente, permitiendo su afectación.
 - i) La “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)” y su estado se podrán consultar a través de Mis Operaciones Aduaneras (MOA).
 - j) Las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI) que se encuentren totalmente afectadas por importaciones a consumo pasarán a estado “CANCELADA”.
- Datos inalterables de la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)” respecto de la importación a consumo
 1. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del importador y del declarante, en caso de corresponder.
 2. Valor FOB y Divisa correspondiente.
 3. Posición Arancelaria SIM/Código AFIP.
 4. Tipo y cantidad de unidades de comercialización.

5. Estado de la mercadería.
 6. País de origen.
 7. País de procedencia.
- Pautas Generales
 1. Para los sujetos referidos en el Artículo 1° de la Resolución General N° 3.252 que hayan emitido o emitan Nota de Pedido, Orden de Compra o documento similar para concertar sus operaciones de compras en el exterior hasta el 31 de enero de 2012, inclusive, y las mercaderías respectivas no hubiesen sido expedidas con destino final al territorio aduanero, por tierra, agua o aire y cargadas en el respectivo medio de transporte hasta la fecha referenciada, deberán registrar la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)” por el remanente no embarcado a dicha fecha.
 2. Las destinaciones de importación a consumo que invoquen la ventaja EMBAN-DJAI-GRAL, para identificar que el embarque de la mercadería con destino final al territorio aduanero se produjo con anterioridad al 1 de febrero de 2012, tramitarán -como mínimo- con canal NARANJA de selectividad a efectos de que el servicio aduanero constate dicha situación con los documentos de transporte.
 3. Las operaciones cuyas Cartas de Crédito hayan sido abiertas con anterioridad al 1 de febrero de 2012 o registren pagos anticipados y cuyas mercaderías amparadas no hayan sido embarcadas antes de la fecha referenciada, se permitirá efectuar la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)” con un código de ventaja que identifique tal situación. Las destinaciones de importación de estas operaciones tramitarán por canal NARANJA de selectividad, a fin de constatar la veracidad de tal declaración.

4. Ante situaciones de extrema necesidad el declarante podrá requerir, a través del Kit MARIA, la tramitación urgente de la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”, invocando alguno de los motivos disponibles.
5. Esta Administración Federal, según lo dispuesto en el Artículo 4º de la Resolución General N° 3.252, efectuará las observaciones correspondientes en un plazo no mayor a las SETENTA Y DOS (72) horas de la oficialización de la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”, independientemente del mayor plazo que se reconozca a los organismos que adhieran al presente régimen.
6. Se remitirá diariamente a los organismos competentes, a través de la “Ventanilla Única Electrónica”, las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI) oficializadas con los ítems correspondientes para su conocimiento.
8. En caso de existir más de una intervención por organismo, la misma podrán ser efectuada por cualquiera de las Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) habilitadas por el Administrador de Relaciones de ese organismo, sin diferenciar áreas internas dentro del mismo.
9. Se remitirá semanalmente a través de la “Ventanilla Única Electrónica” un reporte con el detalle de las Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) que intervinieron, para que los citados organismos efectúen el pertinente control de gestión.
10. Las observaciones de los organismos competentes, serán informadas al importador/declarante por medio del aplicativo Mis Operaciones Aduaneras (MOA), con una consulta específica.

C) OBTENCIÓN DE USUARIOS PARA ORGANISMOS ADHERENTES

Pasos para la obtención de usuarios y asignación de servicios a los mismos:

- La identificación de cada organismo interviniente en las autorizaciones de la “Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)”, ante los servicios de esta Administración Federal, se efectuará mediante su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

- Todos los organismos intervinientes deberán estar inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros previstos por la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias. Si no lo estuvieren deberán hacerlo con intervención del Departamento Programas y Normas de Procedimientos de la Recaudación Aduanera.
- Cada organismo deberá nombrar un Administrador de Relaciones, quien tendrá a su cargo la designación (y baja, en su caso) de usuarios para que, actuando en nombre del aquél, utilicen los servicios de esta Administración Federal con Clave Fiscal. El Administrador de Relaciones designado puede delegar dicha tarea en un Sub-administrador de Relaciones.

Se requiere que los usuarios posean Clave Fiscal al momento que el Administrador de Relaciones o Sub-administrador delegue los servicios.

Todos los usuarios que operen dichos servicios deberán contar con Clave Fiscal con el Nivel de Seguridad 3, como mínimo. Esto implicará que su obtención se realizará en forma presencial (en Agencia DGI).

En el siguiente hipervínculo se detalla el procedimiento para la obtención de Clave Fiscal:

<https://www.afip.gob.ar/genericos/guiaDeTramites/guia/documentos/PasoPasoObtenerCF.pdf>

Los servicios a delegar para el Esquema Operativo de las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI) son:

- El servicio de “Ventanilla Única Electrónica”.
- El servicio de Consulta de DJAI.
- El servicio de Autorización de DJAI.

En el siguiente hipervínculo se detalla cómo debe realizarse la delegación de los servicios a través de la herramienta “Administrador de Relaciones”:

<https://www.afip.gob.ar/cf/manuales/documentos/CFAdministracionDeRelaciones.pdf>

Para conocer más información sobre clave fiscal consultar el siguiente Hipervínculo:

<https://www.afip.gob.ar/cf/>

Procedimiento administrativo:

Los importadores deberán en forma previa a la emisión de la Nota de Pedido, Orden de Compra o documento similar utilizado para concertar sus operaciones de compras en el exterior, con relación a las destinaciones de importación realizar una DJAI (Declaración Jurada Anticipada de Importación).

El registro de las mismas se efectuará a través del Sistema Informático María (SIM), el cual ofrecerá al declarante a través del MODULO DE DECLARACIÓN la secuencia de registros exigidos para la DJAI.

También se deberá enviar vía mail a notadepedido@mecon.gob.ar con el detalle de la mercadería a importarse.

La información registrada en dichas declaraciones juradas será puesta a disposición de los Organismos que adhieran al mecanismo instaurado, en función de su competencia en la materia considerando la naturaleza de la mercadería a importar u otras condiciones establecidas por los mismos o por la AFIP.

El Art. 1 de la RG 3255 establece la Ventanilla Única Electrónica, a los efectos de generar la herramienta informática adecuada para facilitar la transferencia ininterrumpida de información comercial, relativa a las operaciones de importación.

No todos los organismos intervienen en todas las operaciones, sino que sólo aquellas en las cuales le interesa participar (Informan a AFIP en el convenio de adhesión las mercaderías para las que quieren hacerlo y la información que desean obtener.

La AFIP que es el organismo creador de la DJAI tiene hasta 10 días corridos, desde la fecha de oficialización para pronunciarse. Hasta la fecha han adherido al mecanismo la Secretaría de Comercio Interior (SCI), 15 días corridos, la Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica (ANMAT), 4 días hábiles, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), 72

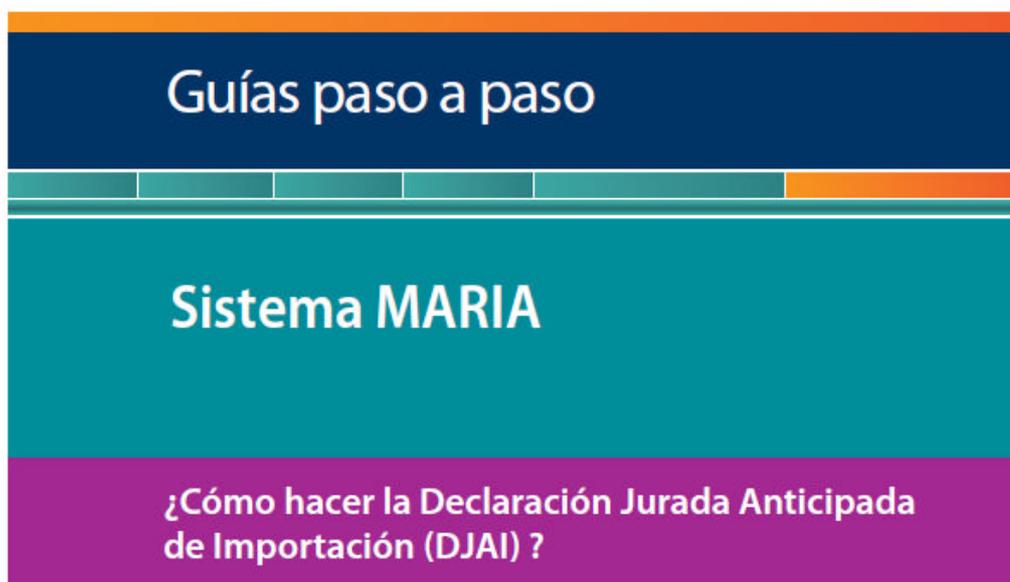
hs. Hábiles, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), 5 días corridos, y el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), 72 hs. hábiles.

Las notificaciones que puedan realizar a las DJAI serán informadas al importador/declarante por medio del aplicativo Mis Operaciones Aduaneras (MOA), con una consulta específica. Esto es desde el MOA, especialmente entrando en “Intervención de Terceros Organismos” que es el único lugar donde se pueden observar observaciones parciales. Si no existen intervenciones de terceros organismos quiere decir que el único organismo interviniente es AFIP y puede consultarse desde el MOA – Declaración Detallada.

Toda la tramitación se realiza vía informática y en el sistema la DJAI asume el estado de SALIDA cuando ha sido intervenida en forma completa por todos los organismos.

Sistema MARIA

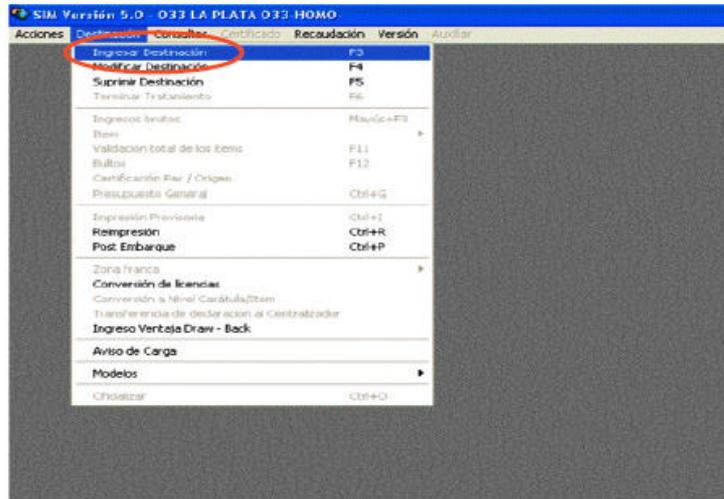
Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI)



El registro en el **Sistema Informático María (SIM)** de una Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI), debe realizarse mediante un Despachante de Aduana o los Importadores que se encuentren adheridos al régimen de la RG AFIP N° 333.

Para comenzar la Declaración debe ingresar al *Sistema María*.

PASO 1 Dentro del Sistema MARIA, seleccionar "Destinación" y luego "Ingresar Destinación".



PASO 2 DECLARACIÓN DETALLADA

Completar los datos requeridos por el sistema:

- Compr./Vend.
- Flete total, divisa y monto
- Seguro total, divisa y monto
- Ajuste a incluir
- Ajuste a deducir

Declaración Detallada

Organismo: []

Destinación: [GJAI] DECLARACION JURADA ANTICIPADA DE IMPORTACION

Declaración: [120330JAI000009@] Procedimiento: [N] Despachante: [20040410024] [DESP RODRIGUEZ CAMILO SEXTO]

Import/Export: [20040410024] [GONZALEZ OSCAR] IVA inscripto: [S]

Compr./Vend.: [] País Proc./Dest.: [] Aduana Dest./Sal.: []

General | **Montos** | Información complementaria | Facturas | Cuenta de Terceros

FOB total: [DOL] [1.000,00] Facilidad de Pago: []

Flete total: [] Ajuste a incluir: []

Seguro total: [] Ajuste a deducir: []

Porcentaje seguro: [] Condic. Venta: []

[Almacenar] [Aceptar] [Cancelar]

PASO 3 PRESUPUESTO DEL ÍTEM

Completar los datos requeridos por el sistema:

- Código
- Naladisa-Gatt
- Lista
- Ajuste a incluir en div.
- Ajuste a deducir en div.

The screenshot shows the 'Item - Ingresar' form with the following data:

Montos	Información Adicional	Ventajas	Cancelaciones	Subitem	Int. Catalogada	Cert. Tip. y Clasificación	Insumos Comprados en plaza
Fob total en divisa	10.000,00	Monto seguro	1.100,00	Monto flete	1.000,00		
Coficiente		Ajuste incluir en div.	0,00	Ajuste deducir en div.	0,00		
Fob unitario	10.000,00	Ins. import. temp.		Ins. import. cons.			
	Precio oficial						
	Unidad declarada	01		Cantidad declarada	1.000,00		
	Unidad estadística	07		Cant. unidades estadísticas	1000		
	Unidad específica			Cant. unidades específicas			
				Total kilo neto			

PASO 4 DETALLE DEL ÍTEM

Ingresar el detalle del ítem.

The screenshot shows the 'Item - Ingresar' form with the 'Información Adicional' section active. It contains a table with the following data:

Código	Valor
DJAI-DESC-MERC01	PRUEBA MERCADERIA

PASO 5 DETALLE DEL SUBÍTEM

Ingresar los datos del Subítem

Item - Ingresar

Nro. Item: 0002 Tipo: N Item asociado: Código: Estado: INVALIDO

Posición/Ara./DC: 3926.20.00.290F Sufijos: Desc. Meic: Naladisa-Gatt Lista:

Est. Mercad.: Cert. tip y Clas.: Origen País/Prov.: País Proc./Destino:

Pago de Cánones: Cal Dist standard:

Monitos Información Adicional Ventajas Cancelaciones **Subitem** Inf. Catalogada Cert. Tip y Clasificación Insumos Comprados en plaza

P. Unitario	Cantidad	Monto FOB	C. Estadística	C. Especifica	U. Especifica	Código	Sufijos	Desc M
Precio Unitario	Cantidad	Monto FOB	Cant Especifica					
300.00000	1.00	300.00						
200.00000	1.00	200.00						

Cantidad Total: 2.00 Total FOB: 500.00 Cant. Especifica total: 0.00

Presupuesto: Aceptar Cancelar Almacenar

PASO 6 MEDIO DE TRANSPORTE - BULTOS

Ingresar a Manifiesto/Medio de Transporte - Bultos (no se declaran datos).

Manifiesto/Medio de transporte - Bultos

Manif. Consulta: Identificador declaracion detallada: 12033DJAI000009@

Manifiesto

Doc. de Transporte: 000000 Identificador del Manifiesto:

Marcas:

Deposito:

Medio de Transporte

Via: Nombre del transporte:

Bandera: Venc. Embarque: Fecha arribo:

Agente de transporte: Nombre del transportista:

Ingresar los bultos

Num. Bultos:

Embalaje

Código Tipo Cantidad Disponible Peso (Kgr.) Cant. a despachar

Código	Tipo	Disponible	Peso	A Despachar

Insertar Dar de baja

Presencia del Documento de Transporte: Aceptar Cancelar

PASO 7 PRESUPUESTO GENERAL

Al ingresar a esta opción, el sistema produce el presupuesto general de la DJAI.

The screenshot shows a software window titled "Presupuesto General" with a sub-header "Declaración Detallada" and a user ID "12033DJAI000009@". The main content is divided into two sections:

Concepto	Monto	Oblig.	Motivo
TOTAL a Pagar	0,00		
TOTAL a Garantizar	0,00		

Below this is a section for "Beneficios" with a sub-header "Certificado Inspección" and "Subcuenta" "Garantía". It contains a table:

Concepto	Monto	Descripción
TOTAL	0,00	

On the right side of the window, there are four buttons: "Presup. Caratula", "Almacenar", "Ok", and "Cancelar".

PASO 8 OFICIALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN

The "Estado" dialog box displays the message "Declaración Oficializada: 12033DJAI000013Z" and includes an "Aceptar" button.

PASO 9 IMPRESIÓN

Indique la Declaración que desea imprimir, y la cantidad de copias.

The "Impresiones" dialog box shows the declaration number "12033DJAI000013Z" and a "Copias" field with a value of "1". It offers three printing options: "Imprimir en Archivo", "Impresión Matriz de Punto", and "Impresión Laser" (which is selected). There is also a "Vista Previa" checkbox and "Imprimir" and "Salir" buttons.

Resumen de subrégimenes aduaneros que solicitan DJAI y Licencias para las operaciones en la Zona Franca:

Subrégimen aduanero:

1. Ingreso a Zona Franca

Subrégimen	DJAI	LNA
ZFI1 Ingreso de bienes de capital desde el TAG para radicación definitiva	No	
ZFI2 Ingreso de vituallas, materiales de la construcción, reparaciones, etc desde el exterior	No	
ZFI3 Ingreso de Bienes de capital desde el exterior para radicación definitiva	Si	
ZFI4 Ingreso de mercaderías desde el TAG para almacenamiento	No	
ZFI5 Ingreso de mercaderías desde el exterior para su almacenamiento	Si	
ZFI6 Ingreso de insumos desde el TAG para proceso productivo con ET	No	
ZFI7 Ingreso de insumos desde el TAG para proceso productivo con EC	No	
ZFI8 Ingreso de insumos desde el exterior para proceso productivo	Si	

2. Egreso de Zona Franca

Subrégimen	DJAI	LNA
ZFE1 Egreso de mercadería importada al TAG para consumo	Si	
ZFE2 Egreso de mercadería nacional al exterior por aeropuerto o puerto de ZF	No	
ZFE3 Egreso de mercadería producida en ZF al TAG	No	Si
ZFE4 Egreso de mercadería producida en ZF al exterior en tránsito a otra aduana de salida	No	
ZFE5 Egreso de residuos de procesos productivos con valor comercial al TAG	No	Si
ZFE6 Egreso de residuos de procesos productivos con valor comercial al exterior en tránsito a otra aduana de salida	No	
ZFE7 Egreso de residuos de procesos productivos sin valor comercial al TAG	No	
ZFTR Egreso de mercadería al exterior en el mismo estado en que ingresó a la ZF	No	
ZFER Retorno de mercadería nacional al TAG en el mismo estado, ingresada con EC	No	Si
ZFET Retorno con mercadería nacional al TAG en el mismo estado, ingresada con ET (Para proceso productivo)	No	Si
ZFRE Retorno de mercadería importada al exterior en el mismo estado, por aeropuerto o puerto de ZF	No	

Las DJAI en la Zona Franca

Desde la operativa en Zona Franca el principal inconveniente se observó en los usuarios que utilizan la zona como un depósito de importación para redistribuir en el mismo estado, puesto que las DJAI son solicitadas y tramitadas al Ingreso y al Egreso (ZFI5-ZFE1), por lo cual se duplican las tramitaciones y los tiempos de espera para poder disponer libremente de la mercadería.

Para el caso de las empresas que utilizan insumos importados en sus procesos productivos también influyó la aparición de las DJAI en su operatoria habitual ya que la misma se requiere (ZFI8), pero al no solicitarse DJAI a la salida (ZFE3), la misma intervención la deberían cumplir al estar en el TAG, por lo tanto estar dentro de la ZF no implica tramitaciones adicionales.

Estado Actual de las DJAI:

A partir del día viernes 1 de febrero el Sistema Informático María (SIM) permite el ingreso de mercaderías a las Zonas Francas sin la exigencia de la DJAI.”

El Gobierno eliminó la obligatoriedad de presentar una DJAI para ingresar a las Zonas Francas y otra para entrar al país, lo que agilizará mucho la operatoria y volverá a darle a estos ámbitos el atractivo logístico que habían perdido en los últimos meses.

Los importadores que opten por ingresar mercaderías a cualquier Zona Franca del país ya no tendrán que presentar la Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI) que la Secretaría de Comercio exige para cada una de las compras realizadas al exterior. Sin embargo, cuando esos bienes entren a la plaza local sí deberán tener aprobado el documento.

RESUMEN. PARTE 2

Los años 2.011 y principalmente el año 2.012 se fueron particularmente movilizado en materia de comercio exterior.

A principio del año 2.011 el universo de las posiciones arancelarias se vio incrementado en la aplicación de las licencias de importación. Las licencias son de 2 tipos las automáticas que son un trámite más simplificado y son expeditivas y las licencias no automáticas las cuales se deben solicitar y cumplimentar con anterioridad a la efectiva importación de productos. La ampliación de la base de solicitud de licencias se realizó con las licencias no automáticas donde se aplicaron a sectores específicos de la economía nacional.

En Enero de 2.013 se derogaron casi la totalidad de las Licencias de Importación, quedando solamente vigentes las relacionadas a la importación de bicicletas.

Ahora bien los verdaderos cambios en la política de importación se materializó a principios de este año, con la creación de la Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI), este procedimiento tiene el carácter de ser previo a la autorización para poder importar y por este medio se hace intervenciones de distintos organismos para autorizar las importaciones de manera definitiva.

Los primeros meses de la instauración de las DJAI existió bastante confusión por parte de los operadores de comercio exterior, pero actualmente a más de 6 meses de la puesta en vigencia del nuevo requisito los mecanismos de gestión de las DJAI ya están incorporados en los importadores y los auxiliares del comercio exterior.

En Febrero de 2.013 el Sistema Informático María no solicita más las DJAI al ingreso a las Zonas Francas manteniendo solamente la DJAI a la salida de la misma con destino al Territorio Aduanero General.

CONCLUSIONES:

Los cambios ocurridos en los primeros 2 meses de este año 2.013 han modificado las conclusiones que se venían observando a lo largo del desarrollo de los informes parciales del presente contrato.

Se finalizó el año 2.012 con la exigencia de la solicitud de licencias para más de 600 posiciones arancelarias y con una doble exigencia de presentación de DJAI, tanto al ingreso como al egreso de la Zona Franca.

Ahora bien este año 2.013:

- **Licencias de Importación:** Se derogan para casi la totalidad de las posiciones arancelarias, quedando la exigencia reducida al sector de la importación de bicicletas (A la fecha no existen registros de Importaciones de Bicicletas en la Zona Franca La Pampa). Por lo tanto estas modificaciones ayudarían a las empresas que quieran importar a la Zona Franca, puesto que baja el nivel de tramitaciones requeridas, en algunos casos muy burocráticas que deberían realizar. Para el caso de las empresas textiles existiría un beneficio directo puesto que desde Enero de 2.013, las empresas ya no necesitarán tramitar las licencias.
- El mayor beneficio que podría tener la Zona Franca La Pampa es en la radicación de nuevas empresas, que con anterioridad al cambio hayan tenido insumos de los que fuere necesario tener licencia de importación para sus procesos productivos. El no tener esta exigencia, le genera mayor certidumbre al empresario de poder contar con sus partes o insumos de forma inmediata, sin tener que contar con una tramitación que en varias ocasiones no tenían plazos predeterminados.

- **Declaración Jurada Anticipada de Importación:** Este nuevo requisito que se incorporó al comercio exterior argentino ya es parte de las exigencias habituales que los importadores saben que deben cumplir. Una vez pasados los primeros meses, y tras pasar por un período de desconocimiento y asimilación, Hoy las DJAI son parte de una tramitación corriente a cumplir por parte de los importadores.
- Ahora bien, particularmente para las Zonas Francas desde 1º de Febrero del 2013, se le abre un nuevo panorama en lo relacionado a las DJAI, puesto que la doble exigencia de tramitación de las DJAI (Al ingreso y al egreso), fueron una desmotivación para el uso de las Zonas Francas (De acuerdo a información de la Zona Franca La Plata el movimiento de importación les bajó durante el año 2.012 un 80 % pasando de un promedio de 1.300 a 200 contenedores/mes).
- El requisito de presentar DJAI solamente a la salida de la Zona Franca, iguala la posibilidad de importar con el Territorio Aduanero General, quedando el uso de la Zona Franca o la Importación Directa en una cuestión de costos, servicios logísticos y competitividad empresarial.
- Para la Zona Franca La Pampa en particular, este cambio produce un cambio muy beneficioso, puesto que no se solicita DJAI al ingreso de la Zona Franca y se sigue sin solicitar DJAI a las empresas con procesos productivos, por lo tanto, las empresas que importen partes o insumos de sus productos, no tendrán que presentar DJAI ni en el ingreso ni en el egreso de la Zona Franca.

Cómo se puede observar en los párrafos anteriores, este comienzo del año 2.013, le da a la Zona Franca, buenas perspectivas, desde las tramitaciones exigidas a nivel del gobierno nacional para poder importar. Por un lado la derogación de casi la totalidad de las licencias de importación y por otro lado la exigencia de una DJAI única solamente a la salida de la Zona Franca.

Estos cambios generan principalmente certidumbre al empresario para poder manejar su logística, en caso de necesita insumos o partes importadas si realiza un proceso productivo. Las licencias de importación y las DJAI aunque hayan sido procedimientos administrativos realizables, el obstáculo principal era la disparidad en los tiempos para la obtención de los mismos, por lo que en más de una ocasión eran determinantes para la radicación en la Zona Franca.

COMPENDIO

El presente informe final, tiene 2 grandes ejes de investigación:

El primero está relacionado con: Actualizar la información de las empresas usuarias de la Zona Franca, sus principales indicadores de gestión y los movimientos de las empresas dentro de la misma. Y cumple el siguiente objetivo general: “Estado de situación de las empresas que operan en la Zona Franca La Pampa”

Sobre la primera parte del informe y para poder contabilizar fehacientemente la cantidad de empresas usuarias de la Zona Franca La Pampa, se solicitó al Comité de Vigilancia las Resoluciones que la misma emite donde se indican la modificación y prórroga de los contratos, las altas o bajas de los usuarios.

Además se cuenta con informes suministrados por el Concesionario donde se indican las operaciones realizadas en la Zona Franca, puesto que el registro de las operaciones son obligatorias para el correcto control aduanero que existe de forma permanente en la Zona Franca.

De acuerdo a la información suministrada por el Comité de Vigilancia y el Concesionario de la Zona franca, estos son los principales resultados obtenidos:

- Al 31 de Diciembre de 2.011 existen en la Zona Franca La Pampa 66 Usuarios (26 Directos y 40 Indirectos).
- Los Usuarios de la Zona Franca emplean 212 empleados.
- Las operaciones de ingreso a la ZF fueron 211 por un total de u\$s 5.950.161.
- Las operaciones de egreso de la ZF fueron 337 por un total de u\$s 5.564.195.
- El destino de los egresos de la ZF fueron 100 % al TAG y fueron conformados por el 87 % de productos importados y 13 % de productos resultantes de procesos productivos de 6 empresas.

El segundo eje gira entorno a la nueva normativa que deben cumplimentar las empresas usuarias de la Zona Franca. Y cubre los objetivos de saber cuáles son las principales normas que afectan a la Zona Franca, cuál sería la afectación empresarial que tendrían los nuevos requisitos. Y cómo podrían afectar a potenciales usuarios la nueva normativa a efectos de determinar si es necesario reorientar la política de promoción de la Zona Franca.

La instauración de las Licencias no Automáticas (LNA) para un universo mayor de productos y las Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación (DJAI), a la fecha del comienzo del presente informe estaban afectando de forma notable a las empresas operadoras de comercio exterior de importación en general y a las empresas instaladas dentro de la Zona Franca en particular.

Los años 2.011 y principalmente el año 2.012 se fueron particularmente movilizado en materia de comercio exterior.

A principio del año 2.011 el universo de las posiciones arancelarias se vio incrementado en la aplicación de las licencias de importación. Las licencias son de 2 tipos las automáticas que son un trámite más simplificado y son expeditivas y las licencias no automáticas las cuales se deben solicitar y cumplimentar con anterioridad a la efectiva importación de productos. La ampliación de la base de solicitud de licencias se realizó con las licencias no automáticas donde se aplicaron a sectores específicos de la economía nacional.

LICENCIAS DE IMPORTACIÓN:

Se entiende por trámite de licencias de importación al procedimiento administrativo utilizado para la aplicación de los regímenes que requieren la presentación de una solicitud u otra documentación (distinta de la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación en el territorio aduanero del país importador.

En nuestro país existen dos grandes grupos de licencias de importación: Las Licencias Automáticas y Las Licencias No Automáticas de Importación (LNA)

LICENCIAS AUTOMATICAS

La ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO considera licencias de importación de carácter automático a las que se aprueban en todos los casos, siempre que la información solicitada se presente en forma adecuada y completa y cuya tramitación no puede exceder un plazo de 10 días hábiles.

LICENCIAS AUTOMATICAS PREVIAS DE IMPORTACION (LAPI)

El objetivo que se persigue con la implementación de estas licencias es el monitoreo anticipado de las importaciones, a los efectos de detectar alertas tempranas sobre la base de la información estadística recogida y realizar análisis que sirvan para la toma de decisiones que puedan traducirse en medidas puntuales.

Actualmente las LAPI (Licencias Automáticas Previas a la Importación) fueron absorbidas por las DJAI (Declaración Jurada Anticipada de Importación). Esto se concretó con la publicación del 06 de septiembre de 2012, por medio de la Resolución MEFP 505/12, que derogó a las Res. MEOSP 17/99 y 820/99.

La coexistencia de ambos regímenes no tenía razón lógica puesto que ambas cumplían la misma función con la diferencia que las LAPI eran establecidas

para algunos productos y las DJAI para el total de las mercaderías que se quieren importar.

LICENCIAS NO AUTOMATICAS (LNA)

El Artículo 3º del Acuerdo sobre Procedimientos para el trámite de Licencias de Importación aprobado por la Organización Mundial de Comercio (OMC), incorporado al ordenamiento jurídico nacional por la Ley N° 24.425, prevé la creación de licencias no automáticas.

El país Miembro de la OMC que adopte esta medida podrá optar entre un procedimiento de análisis secuencial de las mismas o recepcionar las licencias durante un período y luego analizarlas en su conjunto.

La medida la establece una resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas quien queda facultado para dictar la normativa que permita una adecuada implementación de la medida.

La Secretaría de Comercio Exterior, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas tiene a su cargo la administración de estas licencias.

De acuerdo a lo que establece la OMC el trámite de Licencias no automáticas no tendrá en las importaciones efectos de restricción o distorsión adicionales a los resultantes del establecimiento de la restricción.

El plazo de tramitación de las solicitudes no será superior a 30 días si las solicitudes se examinan a medida que se reciban, es decir, por orden cronológico de recepción, ni será superior a 60 días si todas las solicitudes se examinan simultáneamente. El período de validez de la licencia será de duración razonable y no tan breve que

impida las importaciones y será exigible exclusivamente para las solicitudes de destinación definitiva para consumo.

El día 25 de Enero de 2013, se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución 11/2013, la cual establece la Derogación de los procedimientos para el trámite de las Licencias de Importación.

El Ministerio de Economía y Finanzas Publicas resuelve la Derogación de las siguientes Resoluciones:

- o Resolución 1117/99 Certificado de Importación de Papel, CIP
- o Resolución 444/04 Certificado de Importación de Artículos para el Hogar, CIAH
- o Resolución 485/05 Certificado de Importación de Juguetes, CIJ
- o Resolución 486/05 Certificado de Importación de Calzados, CIC
- o Resolución 689/06 Certificado de Importación de Motocicletas, CIM
- o Resolución 694/06 Certificado de Importación de Cubiertas de Bicicletas, CICCNB
- o Resolución 217/07 Certificado de Importación de Pelotas, CIP
- o Resolución 343/07 Certificado de Importación de Productos Textiles, CIPT
- o Resolución 47/07 Certificado de Importación de Manufacturas Diversas, CIMD
- o Resolución 61/07 Certificado de Importación de Partes de Calzados, CIPC
- o Resolución 588/08 Certificado de Importación de Productos Metalúrgicos, CIPM
- o Resolución 589/08 Certificado de Importación de Hilados y Tejidos, CIHT
- o Resolución 26/09 Certificado de Importación de Neumáticos, CIN
- o Resolución 61/09 Certificado de Importación de Productos Varios, CIPV
- o Resolución 165/09 Certificado de Importación de Tornillos y Afines, CITA
- o Resolución 337/09 Certificado de Importación de Autopartes y Afines, CIAPA
- o Resolución 45/11 Certificado de Importación de Vehículos Automóviles, CIVA

La única NO derogada es la Resolución 220/03, Certificado de Importación de Bicicletas, CIB

Además, establece que serán archivadas las actuaciones administrativas y solicitudes vinculadas con las normas derogadas, en razón de haber perdido virtualidad jurídica.

DECLARACIÓN JURADA ANTICIPADA DE IMPORTACIÓN (DJAI)

Ahora bien los verdaderos cambios en la política de importación se materializó a principios de este año, con la creación de la Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI), este procedimiento tiene el carácter de ser previo a la autorización para poder importar y por este medio se hace intervenciones de distintos organismos para autorizar las importaciones de manera definitiva.

Los primeros meses de la instauración de las DJAI existió bastante confusión por parte de los operadores de comercio exterior, pero actualmente a más de 6 meses de la puesta en vigencia del nuevo requisito los mecanismos de gestión de las DJAI ya están incorporados en los importadores y los auxiliares del comercio exterior.

A través de la Resolución General 3255 de fecha 20 de Enero de 2012, de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) se reglamentó la Declaración Jurada Anticipada de Importaciones (DJAI), con la instrumentación de la Ventanilla Única Electrónica.

Por medio de la Gacetilla de Prensa 3169 de AFIP se resumen las características de la Resolución.

“VENTANILLA ÚNICA ELECTRÓNICA”: LA AFIP REGLAMENTÓ LA DECLARACIÓN ANTICIPADA PARA LAS IMPORTACIONES

- El mecanismo fue instrumentado por medio de la Resolución General 3.255, que será publicada en los próximos días en el Boletín Oficial
- La “ventanilla única electrónica” que permitirá generar un proceso de integración de la gestión de los organismos gubernamentales que participan de las operaciones de comercio exterior
- El sistema va en línea con los estándares de calidad y modernidad recomendados por la Organización Mundial de Aduanas en el año 2005

- La Resolución General (AFIP) N° 2.090 del año 2006, que incorporó a nuestro marco normativo la Disposición 50/04 del MERCOSUR, ya contemplaba la posibilidad de requerir la información de manera anticipada

Las DJAI en la Zona Franca

Desde la operativa en Zona Franca el principal inconveniente se observó en los usuarios que utilizan la zona como un depósito de importación para redistribuir en el mismo estado, puesto que las DJAI son solicitadas y tramitadas al Ingreso y al Egreso (ZFI5-ZFE1), por lo cual se duplican las tramitaciones y los tiempos de espera para poder disponer libremente de la mercadería.

Para el caso de las empresas que utilizan insumos importados en sus procesos productivos también influyó la aparición de las DJAI en su operatoria habitual ya que la misma se requiere (ZFI8), pero al no solicitarse DJAI a la salida (ZFE3), la misma intervención la deberían cumplir al estar en el TAG, por lo tanto estar dentro de la ZF no implica tramitaciones adicionales.

A partir del día viernes 1 de febrero el Sistema Informático María (SIM) permite el ingreso de mercaderías a las Zonas Francas sin la exigencia de la DJAI.”

El Gobierno eliminó la obligatoriedad de presentar una DJAI para ingresar a las Zonas Francas y otra para entrar al país, lo que agilizará mucho la operatoria y volverá a darle a estos ámbitos el atractivo logístico que habían perdido en los últimos meses.

Los importadores que opten por ingresar mercaderías a cualquier Zona Franca del país ya no tendrán que presentar la Declaración Jurada Anticipada de Importación (DJAI) que la Secretaría de Comercio exige para cada una de las compras realizadas al exterior. Sin embargo, cuando esos bienes entren a la plaza local sí deberán tener aprobado el documento.

Los cambios ocurridos en los primeros 2 meses de este año 2.013 han modificado las conclusiones que se venían observando a lo largo del desarrollo de los informes parciales del presente contrato.

Se finalizó el año 2.012 con la exigencia de la solicitud de licencias para más de 600 posiciones arancelarias y con una doble exigencia de presentación de DJAI, tanto al ingreso como al egreso de la Zona Franca.

Ahora bien este año 2.013:

- **Licencias de Importación:** Se derogan para casi la totalidad de las posiciones arancelarias, quedando la exigencia reducida al sector de la importación de bicicletas (A la fecha no existen registros de Importaciones de Bicicletas en la Zona Franca La Pampa). Por lo tanto estas modificaciones ayudarían a las empresas que quieran importar a la Zona Franca, puesto que baja el nivel de tramitaciones requeridas, en algunos casos muy burocráticas que deberían realizar. Para el caso de las empresas textiles existiría un beneficio directo puesto que desde Enero de 2.013, las empresas ya no necesitarán tramitar las licencias.
- El mayor beneficio que podría tener la Zona Franca La Pampa es en la radicación de nuevas empresas, que con anterioridad al cambio hayan tenido insumos de los que fuere necesario tener licencia de importación para sus procesos productivos. El no tener esta exigencia, le genera mayor certidumbre al empresario de poder contar con sus partes o insumos de forma inmediata, sin tener que contar con una tramitación que en varias ocasiones no tenían plazos predeterminados.
- **Declaración Jurada Anticipada de Importación:** Este nuevo requisito que se incorporó al comercio exterior argentino ya es parte de las exigencias habituales que los importadores saben que deben cumplir. Una vez pasados los primeros meses, y tras pasar por un período de desconocimiento y asimilación, Hoy las DJAI son parte de una tramitación corriente a cumplir por parte de los importadores.
- Ahora bien, particularmente para las Zonas Francas desde 1º de Febrero del 2013, se le abre un nuevo panorama en lo relacionado a las DJAI, puesto que la doble exigencia de tramitación de las DJAI (Al ingreso y al egreso), fueron

una desmotivación para el uso de las Zonas Francas (De acuerdo a información de la Zona Franca La Plata el movimiento de importación les bajó durante el año 2.012 un 80 % pasando de un promedio de 1.300 a 200 contenedores/mes).

- El requisito de presentar DJAI solamente a la salida de la Zona Franca, iguala la posibilidad de importar con el Territorio Aduanero General, quedando el uso de la Zona Franca o la Importación Directa en una cuestión de costos, servicios logísticos y competitividad empresarial.
- Para la Zona Franca La Pampa en particular, este cambio produce un cambio muy beneficioso, puesto que no se solicita DJAI al ingreso de la Zona Franca y se sigue sin solicitar DJAI a las empresas con procesos productivos, por lo tanto, las empresas que importen partes o insumos de sus productos, no tendrán que presentar DJAI ni en el ingreso ni en el egreso de la Zona Franca.